

por la disposición que dicte al efecto la Consejería de Educación y Ciencia.

1.1. La parte del horario semanal no destinada a horario lectivo se dedicará a las siguientes actividades:

- Funcionamiento de los Departamentos y Equipos Docentes.
- Funcionamiento de tutorías.
- Cumplimentar los documentos académicos de los alumnos.
- Programación y autoevaluación de actividades educativas.
- Reuniones de coordinación.
- Asistencia a Organos Colegiados.
- Elaboración de la Memoria y Plan de Centro.
- Realización de actividades complementarias y extraescolares.
- Atención a problemas de aprendizaje de los alumnos.
- Preparación y corrección de Pruebas de evaluación.
- Actividades de perfeccionamiento e investigación.
- Organización y mantenimiento del material educativo.

Actividades de los Organos Unipersonales en las competencias que le asigna el Real Decreto 2376/85, de 18 de diciembre, en los casos en que, a estos efectos, no tengan reducción horaria.

Estos horas semanales, no lectivas, de obligada permanencia en el Centro, podrán ser estructuradas en un horario flexible que permita concentrar las tareas en uno o varios días, siempre que este horario conste en el Plan de Centros.

2. Con el objeto de promover los cauces de interconexión con los Centros de Profesores y los Centros de Recursos de su demarcación, los colegios de Educación Preescolar y los de Enseñanza General Básica podrán designar un maestro que se ocupe de esta tarea. Para ello y, en la medida de sus posibilidades, podrán aplicar las horas globalmente disponibles para facilitar las actividades de este maestro.

3. Para cualquier ausencia del Profesorado no autorizada por la Delegación, se necesitará el permiso previa del Director del Centro o su justificación inmediatamente posterior.

4. Las ausencias del Profesorado no justificadas darán lugar a un apercibimiento por escrito del Director del Centro. De dicho apercibimiento quedará constancia en el Libro-registro de faltas.

5. En cada Centro existirá un Libro-registro de faltas en el que se reflejarán todas las ausencias, justificadas o no, tanto a clases como a actividades de obligado cumplimiento: sesiones de evaluación, actividades de los Departamentos, Equipos Docentes, Tutorías, Claustro y demás actividades reguladas en esta Resolución.

6. El Libro-registro estará a disposición de la Inspección de Educación, Consejo Escolar y Profesores del Centro.

7. Mensualmente, el Director del Centro remitirá a la Inspección, antes del día 5 del mes inmediato siguiente, un parte con el contenido del libro-registro y, además, fijará una copia del mismo en el tablón de anuncios de la Sala de reuniones de Profesores. El Director remitirá, al menos trimestralmente, copia de dichos partes de faltas al Consejo Escolar para conocimiento de sus miembros.

Las Inspecciones realizarán estadísticas trimestrales de los datos incluidos en el parte que se remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica a través de las Delegaciones Provinciales.

8. El incumplimiento por parte de un Director de las responsabilidades que las presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas o hacerlo fuera de plazo, sea por no hacer constar en el mismo las faltas producidas, será comunicado asimismo a la Delegación Provincial por la Inspección para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

9. La Inspección de Educación dará conocimiento a las Delegaciones Provinciales de los nombres de los Profesores que aparezcan con ausencia no justificada, dentro de los cuatro días siguientes a la recepción del parte de faltas, con especificación de los días de trabajo no realizados efectivamente o con manifiesta insuficiencia.

En las Delegaciones Provinciales, las comisiones establecidas de acuerdo con la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 27 de agosto de 1985, estudiarán los partes de faltas y cuantas anomalías pudieran presentarse, proponiendo el tratamiento pertinente, así como las medidas necesarias para corregir estas situaciones de acuerdo con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás disposiciones concordantes.

## XII. FINALES

1. Se autoriza a los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de las presentes instrucciones.

2. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediata del contenido de esta Resolución a los Directores de los Centros en el ámbito de sus competencias, así como a los miembros de las distintas mesas de trabajo provinciales.

3. La Inspección de Educación, en el área de sus competencias orientará a los centros para el mejor desarrollo de las presentes instrucciones y velará por su cumplimiento.

4. Los Centros privados adaptarán el contenido de las presentes instrucciones a su organización en consideración a la legislación específica que les regula.

5. Los Directores de los Centros harán la difusión de estas normas a los distintos sectores de la Comunidad Educativa, entregando copia de las mismas a las Asociaciones de Padres y a las de Alumnos del centro.

Sevilla, 23 de junio de 1987. — El Director General, José Rodríguez Galón.

*RESOLUCION de 25 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional y Centros de Enseñanzas Integradas.*

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de junio de 1987, y en el marco de dicha normativa, esta Dirección General establece las siguientes normas de carácter docente en los Institutos de Bachillerato y Formación Profesional, así como en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma con los objetivos de potenciar todo lo relativo a la participación de la Comunidad Educativa en la marcha y gestión del Centro, así como de profundizar en el dominio de las técnicas de organización, programación y evaluación que, junto con el resto de las medidas emprendidas por esta Consejería y el esfuerzo y aportación de las distintas comunidades educativas, permitan avanzar en una mejora continua del servicio educativo a los jóvenes andaluces.

## I. PLAN DE CENTRO

La experiencia de cursos anteriores pone de manifiesto la conveniencia de potenciar el Plan de Centro, con objeto de que éste se configure como el proyecto educativo en torno al cual gire la actividad del Centro.

Desde el inicio de los actividades lectivas en el mes de septiembre, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias de evaluación y puesta en funcionamiento del nuevo curso, todos los centros públicos a los que se refiere la presente Resolución, elaborarán el Plan de Centro de acuerdo con las normas que se desarrollan y que serán adecuadas por los mismos a su estructura y peculiaridades organizativas.

1. El Plan de Centro debe plasmar el proyecto educativo de un centro, los objetivos que anualmente se plantean y el procedimiento de evaluación que de los mismos se hace, así como todos aquellos aspectos que los distintos sectores del centro estimen conveniente incluir.

Igualmente deben incluirse las programaciones experimentales que sobre Cultura Andaluza se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio y disposiciones que lo desarrollan.

2. El Plan de Centro deberá incluir los siguientes aspectos:

2.1. Las medidas concretas que se establezcan para el logro de los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de 17 de junio de 1987.

2.2. Objetivos Generales del Centro con una previsión detallada de los diversos aspectos a lograr y el plan de actuación de los órganos colegiados con especificación de las tareas a realizar y su

distribución temporal, con vistas a la consecución de los mencionados objetivos.

2.3. Jornada escolar del Centro, con especificación de los períodos dedicados a actividades lectivas, actividades culturales y recreativas así como los períodos que los alumnos de Segundo Grado de Formación Profesional dediquen a la realización de prácticos en las empresas, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 27 de mayo de 1987 de la Dirección General de Ordenación Académica sobre criterios para la confección del calendario escolar (BOJA de 5 de junio) y el apartado IX.4 de esta Resolución.

Esta parte del Plan de Centro será remitida al Ayuntamiento de la localidad correspondiente, en el caso de los centros públicos, según lo establecido en el artículo 3,6 de la Orden de 17 de junio de 1987 de la Consejería de Educación y Ciencia y Decreto 57/1986 de 19 de marzo (BOJA del 4 de abril).

2.4. Programación de las actividades docentes elaboradas por el Claustro de Profesores, comprendiendo en ella la programación de cada Seminario Didáctico o Departamento y, en su caso, la programación de las Coordinaciones de Área.

El plan de acción tutorial será elaborado por el Jefe de Estudios junto con los tutores, y para su elaboración se tendrá en cuenta las aportaciones que realicen los padres y alumnos según el procedimiento que determine el Consejo Escolar.

2.5. Informe sobre los recursos materiales y económicos que el Centro posee elaborado por el Secretario o el Administrador. Para ello los Seminarios o Departamentos aportarán los inventarios del material de posible uso general que tengan asignado.

El Secretario elaborará el anteproyecto del presupuesto, el cual se incorporará al plan de centro tras su estudio por la Comisión Económica y posterior aprobación del Consejo Escolar.

2.6. El Secretario, de acuerdo con los interesados, elaborará un plan de organización y coordinación de las tareas del personal no docente.

2.7. El Vicedirector a el Jefe del Departamento de Animación Sociocultural, en colaboración con el Jefe de Estudios, elaborará un programa de actividades culturales y complementarias, de acuerdo con los Seminarios Didácticos o Departamentos, Tutorías, Coordinaciones de Área, y con las aportaciones de padres y alumnos, todo ello dentro del marco de los objetivos generales del centro y siguiendo los directrices del Consejo Escolar.

2.8. Plan de participación del Centro en la vida de la Comunidad.

2.9. Proyectos que faciliten la integración de las actividades de las Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos en la vida escolar del Centro.

2.10. Plan de reuniones del Consejo Escolar del Centro, especificando el número mínimo de ellas que habrán de realizarse a lo largo del curso.

2.11. En los Centros de Formación Profesional y de Enseñanzas Integradas el Vicedirector elaborará un plan de actividades complementarias sobre gestiones con empresas relacionadas con el entorno, encaminadas a posibilitar la realización de prácticas por el alumnado, la elaboración de estudios del mercado de trabajo de la zona, así como cualquier otro tipo de colaboración con el mundo de la producción, todo ello en el ámbito fijado en el Acuerdo-marco de Colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social con la Confederación de Empresarios de Andalucía de 21 de abril de 1986, prorrogado por Acuerdo de la Comisión Mixta de 2 de junio de 1987.

Asimismo corresponderá a dicho Vicedirector proveer lo necesario para posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 27 del Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de noviembre de 1985 con respecto a la utilización de los Centros públicos en Formación Profesional y Enseñanzas Integradas como Centros colaboradores del I.N.E.M.

La regulación del funcionamiento de dichas prácticas en las empresas se atenderá a lo establecido al respecto en la Orden de 7 de abril de 1986 (BOJA del 15), sobre organización y desarrollo de los programas de prácticas formativas en empresas de los alumnos de 2º Grado de Formación Profesional reglada.

2.12. Las sugerencias o críticas de la Administración educativa podrán plasmarse en el plan de centro y serán recogidas por la Inspección, la cual las trasladará a los organismos correspondientes. Esta aportación siempre será importante para una mejor organización y funcionamiento de los centros educativos.

3. Los alumnos y padres y, en su caso, las Asociaciones correspondientes, harán sus aportaciones y sugerencias para la elaboración del Plan de Centro antes del 5 de octubre.

4. El Plan de Centro será aprobado por el Consejo Escolar antes del 15 de octubre respetando, en todo caso, los aspectos docentes que son competencia de los Seminarios, Departamentos y Claustro.

Para lo aprobación del Plan de Centro será facilitada al Consejo Escolar una copia de la Memoria informativa del Centro para su conocimiento.

Con objeto de que el Plan de Centro pueda ser estudiado por todos los miembros del Consejo Escolar, les será entregado el proyecto como mínimo 7 días antes de la fecha de su aprobación.

Una vez aprobado, una copia del mismo se enviará antes del 1 de noviembre a la Delegación Provincial de esta Consejería, así como copia del acta del Consejo Escolar en que se haya aprobado.

5. El Plan de Centro deberá ser revisado al menos trimestralmente y, si procede, actualizado. El análisis y revisión de dicho plan será realizado por el Consejo Escolar, independientemente de las revisiones particulares que podrán ser propuestas previamente en los respectivos ámbitos por cada uno de los sectores que han intervenido en la elaboración del mismo. En dicha revisión se hará referencia a todos y cada uno de sus apartados, aportando entre otros datos la estadística del rendimiento escolar obtenido por los alumnos a lo largo del curso escolar y comprobando la adecuación de la programación a los intereses y realidad social de los alumnos.

6. El Director del Centro es el responsable de que el Plan de Centro sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa haciendo entrega de una copia del mismo a las Asociaciones de Padres y de Alumnos del Centro, y enviando antes del 1º de noviembre, una copia a las respectivas Delegaciones Provinciales que, a su vez, lo tramitarán a las Inspecciones Técnicas correspondientes.

## II. ORGANOS COLEGIADOS

1. En aplicación del artº segundo de la Orden de la Consejería de 17 de junio de 1987, se dará especial importancia al cumplimiento de las funciones que tienen asignadas los Organos Colegiados a través de los que se produce la participación de los diversos sectores que se integran en la vida de los centros.

2. Se recuerda que los acuerdos tomados por los Organos Colegiados del centro, en asuntos de su competencia y, de conformidad con la normativa vigente, son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su presidente.

## III. ORGANOS UNIPERSONALES

1. El nombramiento de los cargos directivos se hará por el Delegado Provincial según se establece en el Real Decreto 2376/1985 de 18 de diciembre y en las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de abril de 1986.

2. En los Institutos de Bachillerata y Formación Profesional con más de 600 alumnos existirá respectivamente un Vicesecretario y un Administrador.

3. El Director se comprometerá a facilitar el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de alumnos y de Alumnos, suministrando la adecuada información legal y facilitando en lo posible su ubicación en el Centro escolar.

## IV. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

1. Todos los centros deberán tener aprobado el Reglamento de Régimen Interior o, si así lo acordase su Consejo Escolar, someter a revisión el existente, de acuerdo con los principios siguientes:

a) Participación de toda la Comunidad Educativa.

b) Promoción y potenciación de la cooperación social.

c) Máximo respeto a la personalidad y derechos de los alumnos, establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, hecho que ha de hacerse patente de manera especial en las actuaciones derivadas ante conflictos de convivencia, las cuales habrán de llevarse a cabo acentuando el carácter formativo de las mismas, eludiendo cualquier connotación de castigo, y proponiendo, en cada caso, las soluciones pedagógicas más adecuadas.

d) Espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

e) Reflejar aspectos de la vida del centro no contempladas de manera concreta en la vigente legislación, a la que en cualquier caso ha de supeditarse cualquier aspecto del Reglamento, así como respetar estrictamente los derechos garantizados por la Constitu-

ción.

2. El Consejo Escolar del Centro será quien tenga la competencia de corregir las incidencias graves que el comportamiento de los alumnos pudiera producir, así como de resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos. A tales efectos habrá de recibir previamente informe por escrito del tutor sobre las acciones que se atribuyen al alumno, así como las declaraciones que hiciera al respecto el mismo. Las medidas correctoras las comunicará el Director, por escrito, a los padres o tutores de los alumnos afectados.

3. El Reglamento de Régimen Interior de cada Centro será aprobado por el Consejo Escolar del mismo.

El Director hará las gestiones necesarias para su difusión a todos los sectores de la Comunidad Educativa, haciendo entrega del mismo a las Asociaciones de Padres y a las Asociaciones de Alumnos del Centro.

## V. SEMINARIOS DIDACTICOS O DEPARTAMENTOS

1. En las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Académica de 15 de marzo de 1983 (BOJA del 25) y de 30 de agosto de 1983 (BOJA de 9 de septiembre) se regula la estructura y funcionamiento de los Seminarios Didácticos para los Institutos de Bachillerato en Andalucía. En cuanto a los centros de Formación Profesional, su estructura docente y Departamentos vienen regulados en la Orden de la Consejería de 9 de septiembre de 1983 (BOJA de 4 de octubre).

1.1. En cada Instituto de Formación Profesional, de conformidad con la Orden de 9 de septiembre de 1983 antes citado e instrucciones complementarias, se constituirán Departamentos de Ciencias, Humanidades, Animación sociocultural y uno por cada Rama que se imparto en el centro.

1.2. En cada Instituto de Bachillerato se constituirán Seminarios Didácticos de las siguientes materias: Ciencias Naturales, Dibujo, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Latín, Inglés, Lengua y Literatura Española, Matemáticas, Formación Religiosa y Educación Físico-deportiva. Asimismo, en aquellos Institutos que tengan dotada la Cátedra de otras lenguas extranjeras se constituirán los Seminarios Didácticos correspondientes. De conformidad con el Decreto 1194/1982 de 28 de mayo (BOE de 14 de junio) en aquellos centros en que exista un profesor con la adecuada titulación de Conservatorio, se constituirá el Seminario de Música en igualdad de atribuciones y competencias con los anteriores. Igualmente y de conformidad con el Decreto 386/1984 de 8 de febrero, en aquellos centros en los que exista Cátedra o Agregadura de Música se constituirá el correspondiente Seminario Didáctico.

1.3. En cada Centro de Enseñanzas Integradas se podrán constituir los siguientes Departamentos docentes: Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Idiomas, Filosofía y Ética, Lengua y Literatura Española, Lenguas Clásicas, Geografía e Historia, dibujo de Rama (uno por cada Rama de Formación Profesional) y Educación Física.

En caso de centros con Escuelas Universitarias podrán constituirse Departamentos para cada una de las materias específicas de cada Escuela.

1.4. Cualquier ampliación derivada de las necesidades de cada centro deberá ser autorizado por la Dirección General de Ordenación Académica, previo informe de la correspondiente Delegación Provincial.

2. En las Resoluciones de esta Dirección General de 15 de marzo de 1983 y de 30 de agosto de 1983, se regula la estructura y funcionamiento de los Seminarios Didácticos. De acuerdo con lo previsto en el apartado II.2 de la segunda de dichas Resoluciones, se desarrollan las funciones y características de la programación y las normas y actividades de organización interna de los Seminarios Didácticos, que se extienden por la presente Resolución a los Departamentos de formación Profesional y de Centros de Enseñanzas Integradas.

2.1. Funciones a realizar por los Seminarios Didácticos o Departamentos.

2.1.1. Programar las asignaturas de su competencia.

2.1.2. Analizar los resultados del proceso de evaluación e incorporar las conclusiones correctoras a la programación.

2.1.3. Planificar y realizar actividades interdisciplinares y extraescolares.

2.1.4. Buscar mecanismos de conexión con otros niveles de enseñanza especialmente con la Educación General Básica para

evitar discontinuidades que afectan al sistema educativo.

2.1.5. Llevar a cabo, por sí o en colaboración con otros Seminarios o Departamentos actividades de perfeccionamiento del Profesorado y de la acción docente. Se prestará atención preferente a la orientación de los profesores que accedan a la enseñanza o se encuentren en período de prácticas.

2.1.6. Establecer criterios de autoevaluación de la acción docente del Seminario o Departamento.

2.2. Características básicas de la programación.

2.2.1. La programación será realizada por todos los profesores del Seminario o por aquellos que impartan la misma materia dentro del Departamento; será aprobada por el mismo y remitida a la Inspección dentro del Plan de Centro.

Sin perjuicio de que se procure por parte de todos los implicados (Seminarios, Departamentos e Inspección) el logro de un máximo nivel de homogeneidad y acuerdo al respecto, en aquellos casos en que no se consiga dicho acuerdo al se harán constar en la programación las distintas opciones con la justificación de las mismas.

2.2.2 Debe responder a criterios realistas y operativos, teniendo en cuenta la posibilidad inmediato de ser llevado a la práctica.

2.2.3. En cualquier caso debe adecuarse a los temarios vigentes, o a los objetivos generales previstos en el Plan de Centro, o las características, intereses y necesidades de los alumnos, regímenes de estudios y a la realidad del entorno.

2.2.4. Debe potenciarse la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su variedad y riqueza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio, en el cual se establece el temario y los objetivos educativos generales sobre Cultura andaluza y Disposiciones que lo desarrollan.

2.2.5. Cualquier experimentación didáctica que se proponga realizar por el Seminario o Departamento o alguno de sus componentes, una vez aprobada por el procedimiento que corresponda en cada caso, deberá incorporarse a la programación.

2.2.6. Se recomienda el uso de una metodología activa y participativa, que potencie la creatividad, el espíritu crítico y la capacidad investigadora y analítica de los alumnos.

2.2.7. La programación, al menos, debe recoger los siguientes aspectos:

a) La exploración inicial para determinar los niveles de partida.

b) La determinación de los objetivos del curso y la especificación y concreción de los mismos en las unidades temáticas correspondientes.

c) La fijación de los objetivos básicos y de los niveles mínimos exigibles para la promoción de los alumnos.

d) La distribución de los contenidos y actividades propuestos a lo largo del curso y temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.

e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase y actividades programadas de profesores y alumnos.

f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos y a los niveles de promoción de alumnos.

g) El establecimiento de las actividades de recuperación con atención especial a aquellos alumnos que tienen asignaturas pendientes.

h) En las asignaturas experimentales se detallarán las prácticas a realizar, así como la valoración e incidencia de las mismas en el proceso de evaluación.

2.3. Normas y actividades de organización interna.

2.3.1. Las reuniones de Seminario o Departamento deben articularse como mínimo de la siguiente forma:

a) Reuniones preparatorias en el mes de Septiembre para elaborar la programación.

b) Reuniones de carácter periódico, previas y posteriores a cada sesión de evaluación. En ellas deben ser tratados entre otros el desarrollo y cumplimiento de la programación, el análisis de los resultados y las medidas correctoras que se propongan, junto a una valoración del uso de los medios y recursos didácticos.

c) Reuniones al final de período lectivo ordinario para analizar el resultado final del mismo. Las conclusiones deben ser incorporadas en el informe del Seminario o Departamento para la memoria final de curso.

d) De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas quedará constancia en el libro de actas.

e) Siempre que el tema a tratar así lo aconseje, el Seminario o Departamento, podrá recabar la presencia de alumnos en la reunión correspondiente.

2.3.2. Los miembros del Seminario o Departamento deberán homogeneizar y unificar al máxima los criterios acerca de métodos

didácticos, terminología empleada y pruebas a realizar, buscando una continuidad de acción a la largo del ciclo educativo.

A comienzo de curso se informará a los alumnos de la programación y del sistema de evaluación y pruebas a realizar.

Al principio y al final del curso se actualizarán los registros inventarios del material depositado en el Seminario o Departamento, de los cuales se enviarán copias a la Secretaría del Centro.

3. Los Jefes de Seminario o Departamento serán responsables de la coordinación y cumplimiento de las actividades propias del mismo, dedicando especial atención al seguimiento del proceso de recuperación de alumnos, análisis de los resultados de las evaluaciones y actividades administrativas del mismo.

4. La programación general de las asignaturas en sus diferentes cursos y el plan de actuación del Seminario o Departamento a lo largo del año se realizará antes del comienzo de las clases. Dichas programaciones y calendarios de actividades (prácticas, recuperaciones, actividades complementarias, etc.), adaptadas a las peculiaridades características de los distintos grupos y regímenes, se incluirán en el Plan de Centro. La Inspección en sus visitas a los Centros prestará especial atención al control y orientación de las actividades en los Seminarios o Departamentos, siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente.

5. Para conseguir que las tareas de Seminario o Departamento puedan realizarse con plena disponibilidad, es indispensable que las Jefes de Estudios reserven una hora semanal para que todos los miembros del Seminario o Departamento puedan reunirse sin que se interfieran otras actividades de los mismos y queden completamente libres para ello.

6. En los Institutos de Bachillerato.

6.1. La Jefatura de cada Seminario será desempeñada por el Catedrático de la asignatura. Caso de que no hubiera Catedrático, la Jefatura será desempeñada por el Profesor Agregado de la Asignatura que el Director designe a propuesta de los miembros del Seminario.

6.2. Cuando haya dos Catedráticos de una misma materia, ambos serán considerados Jefes de Seminario a todos los efectos y compartirán las obligaciones propias del cargo en las términos que determine el Director.

Por otra parte tendrán también los derechos y obligaciones propias de los Jefes de Seminarios, a título personal, los Catedráticos de Formación Manual procedentes de Institutos Técnicos de Enseñanza Media y no integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 19.2.79 (BOE de 3 de marzo, corrección de errores en el BOE 31.3.79).

6.3. En el supuesto de que el Catedrático de la asignatura desempeñe un cargo directivo o sea Coordinador de Área, el Director designará a propuesta del Seminario un profesor Agregado de la asignatura, que tendrá las obligaciones y competencias del Jefe de Seminario por delegación de éste, y el derecho al complemento y a la reducción horaria correspondiente.

7. En Institutos de Formación Profesional.

7.1. La Jefatura de Departamento será desempeñada por un profesor perteneciente al mismo que será nombrado por el Director a propuesta de los miembros de aquél.

7.2. En aquellos Departamentos de Ramas en las que existan tres o más Maestros de Taller, el Director a propuesta del Jefe del Departamento procederá al nombramiento de un Coordinador de Prácticas de la Rama, que tendrá las obligaciones y competencias que en él delegue el Jefe de Departamento, percibiendo el complemento de destino correspondiente.

8. En Centros de Enseñanzas Integradas.

8.1. Al frente de cada Departamento y nombrado por el Director, a propuesta de sus componentes, estará un Jefe del mismo.

8.2. Para cada uno de los niveles o modalidades de enseñanza existentes en el Centro, habrá un Jefe de Sección que será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.2. del Decreto 1708/81 de 3 de agosto de 1981.

## VI. AREAS

1. En cada Instituto de Bachillerato habrá un Coordinador del área de lengua, otro del área social y antropológica, otro del área de las ciencias matemáticas y de la naturaleza y otro del área artística. Las principales funciones de los Coordinadores de área serán:

a) Coordinar los planteamientos metodológicos propios de las diferentes áreas.

b) Programar actividades interdisciplinares en el área propia y colaborar con los demás coordinadores en la planificación y programación de las actividades generales del Centro.

c) Coordinar a los distintos Seminarios para una correcta adecuación temporal del desarrollo de la programación en cada asignatura dentro de un mismo curso.

d) Unificar la terminología usada en materias que tratan de temas comunes.

2. Cada Coordinador de área elaborará, de acuerdo con los profesores y Seminarios incluidos en la misma, una programación a comienzo de curso donde se especifiquen las actividades a desarrollar en el área y una Memoria final en la que haga un balance de los mismos.

La programación de principio de curso se integrará en la programación docente del Centro, siendo remitido con el Plan de Centro o la Delegación Provincial en las fechas señaladas para el mismo.

3. El Coordinador de Área será nombrado por el Delegado Provincial a propuesta del Director, previa audiencia de los Seminarios Didácticos que componen el Área, ente los Catedráticos de los mismos. Caso de que no haya ninguno, dicho nombramiento se haría entre los Profesores Agregados de las Seminarios que componen el Área.

## VII. EVALUACION

1. La evaluación de los alumnos respecto al aprendizaje ha de ser un proceso continuamente ligado a toda actividad escolar, por lo que no se limitará a actas aisladas, realizados periódicamente, en forma de examen. Para su realización han de usarse distintos medios (observaciones, fichas, registros y escalas de seguimiento de los aprendizajes, etc.) que aparten información no sólo del nivel de consecución de los objetivos, del esfuerzo y trabajo realizado por el alumno, de la destreza y habilidades alcanzadas, sino también de la idoneidad de los objetivos propuestos, la metodología empleada, las actividades realizadas y el uso de los medios y recursos. Los principios anteriores no son obstáculos para que en momentos determinados el profesor informe a la familia del rendimiento del alumno y deje constancia de sus resultados en el Extracto del Registro Personal del alumno (E.R.P.A.).

2. Reclamaciones sobre valoración del rendimiento escolar.

En aplicación del derecho a la valoración objetiva de su rendimiento académico, que reconoce a los alumnos el punto b) del artículo sexto de la LODE y en tanto se regula, con carácter definitivo, el ejercicio por su parte de dicho derecho, las Centros aplicarán las siguientes normas procedimentales:

2.1. Cuando algún alumno considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para su evaluación y esté en desacuerdo con una calificación a lo largo del proceso de evaluación continua o con las calificaciones finales de junio a septiembre, podrá formular reclamación ante el Director del Centro en el plazo de siete días hábiles desde la notificación de aquéllas. El Director someterá dicha reclamación a consideración del Seminario o Departamento, que resolverá lo que proceda.

2.2. En aquellos casos en que el Seminario o Departamento conste de menos de tres miembros y con objeto de garantizar la objetividad del procedimiento, el Director del Centro designará el número adecuado de profesores que conjuntamente con los del Seminario o Departamento, resolverán la reclamación presentada. Dichos profesores serán designados preferentemente de entre los que impartan materias del área correspondiente a la asignatura objeto de reclamación. De la reunión celebrada, el Jefe del Seminario o Departamento levantará acta que será firmada por todos los profesores asistentes.

2.3. El Secretario del Centro en el caso de que proceda alguna modificación, atenderá las diligencias oportunas en los actos de calificación y demás documentos oficiales, dando conocimiento de las mismas al tutor del grupo al que pertenece el alumno reclamante.

2.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas, y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida, a tales efectos, por un Inspector y dos Profesores Especialistas designados por el Delegado.

2.5. Contra las resoluciones de dicha comisión Provincial podrá

interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de quince días. A estos efectos estarán legitimados el alumno reclamante y el profesor responsable de la calificación impugnada.

### 3. Pruebas de suficiencia.

3.1. Las pruebas de suficiencia se insertarán en el desarrollo ordinario de las evaluaciones finales de cada una de las materias, culminando así el proceso de evaluación continua y sin necesidad de que estén distanciadas temporalmente del momento de finalización de los días de clase.

3.2. Dichas pruebas de suficiencia deberán estar en coherencia e integradas con el sistema de recuperación establecido a lo largo del curso, no constituyendo un acto aislado y separado del mismo. Por ello será uno de los procedimientos a aplicar a los alumnos dentro del proceso de evaluación y recuperación antes del final del período ordinario de clase.

3.3. Sin perjuicio de lo que la programación de cada asignatura establezca sobre objetivos básicos, niveles mínimos exigibles para la promoción y recuperación, y criterios e instrumentos de evaluación, las pruebas de suficiencia para cada grupo podrán ser confeccionadas y calificadas por el profesor de dicho grupo.

## VIII. TUTORIAS

1. En cada Centro habrá un tutor por grupo, entendiéndose por grupo el formado por todos los alumnos que reciben juntos las enseñanzas de la mismas materias comunes.

2. El profesor Tutor tendrá como misión principal la de coordinar la labor educativa de los profesores del grupo, y conducir a los alumnos a él encomendados hacia los objetivos propuestos en el plan de acción tutorial, concediendo especial atención a los aspectos relativos al grado de aprovechamiento personal y de orientación.

Sin perjuicio de las competencias al respecto de los cargos directivos, le corresponde igualmente presidir y levantar actas de las sesiones de evaluación así como la formalización y custodia del extracta del registro personal de los alumnos (ERPA).

3. Cada Tutor mantendrá antes de diciembre una reunión con los Padres de los alumnos para exponer el plan global de trabajo del curso y las programaciones y criterios de evaluación y recuperación, manteniendo con ellos contactos periódicos al menos tres veces durante el curso académico. Los tutores establecerán los medios oportunos con objeto de que los alumnos sean informados por los respectivos profesores, a comienzo del curso, de la programación de cada una de las materias o cursos, así como de los criterios y medios de evaluación y recuperación.

El Tutor facilitará a los alumnos, mediante comunicación escrita el calendario y el horario de clases, así como los horarios de tutoría con alumnos y padres y los criterios y medios de evaluación y recuperación.

4. Al principio del curso, los Jefes de Estudio se reunirán con los tutores de los distintos grupos con objeto de establecer los procedimientos de actuación, especialmente en lo que concierne al proceso de evaluación y orientación de alumnos e información de los padres.

5. Siempre que sea posible y las condiciones concretas lo permitan, la Jefatura de Estudios recogerá la opinión del alumnado para la designación de los Tutores. En todo caso se procurará que sea profesor de materias comunes.

6. En el supuesto de que una vez efectuada la distribución de Tutorías existiesen profesores disponibles que no ejercieran ninguna función directiva o de Coordinación de área, Jefatura de Departamentos, Jefatura de Seminarios o Tutoría de grupo, los Directores de los Centros encomendarán a dichos profesores funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial: tutor de becarios, tutor de alumnos pendientes, tutor de orientación de alumnos, de repetidores, coordinador de los tutores de un mismo curso, coordinador de gabinete de medios audiovisuales e informático, de actividades culturales específicas, de orientación bibliográfico, coordinación de prácticas en empresas en Formación Profesional, etc.

7. Asimismo, y en el supuesto de que, una vez distribuidas las tutorías, algunos grupos quedaran desatendidos por falta de profesores disponibles, la coordinación de tales grupos deberá ser asumida por profesores que ya tengan a su cargo otro grupo o desempeñen otras funciones directivas o de coordinación.

8. Los Jefes de Estudio coordinarán las funciones de los Tutores del Centro, especialmente en la atención que precisen los alumnos de primer curso, o fin de facilitar su integración en la enseñanza Media. Para facilitar esas funciones, los Jefes de Estudios se reunirán periódicamente con los Tutores de cada curso.

9. En el horario del Tutor de Alumnos se incluirán tres horas de obligada permanencia en el Centro a la semana. Una de ellas se dedicará a las entrevistas con los padres de alumnos, previamente citados a por iniciativa de los mismos. Esta hora se procurará fijar de forma que no represente dificultades sino al contrario, facilite la asistencia de los Padres, por lo que éstos habrán de ser consultados al respecto.

Otra se adaptará a los horarios de los alumnos, de manera que no coincida con horas de clase de aquéllas y pueda el Tutor reunirse con los alumnos de su grupo. La tercera se dedicará a los tareas administrativas propias de la tutoría.

En los demás supuestos contemplados en el punto VIII.6. de la presente Resolución, las tres horas complementarias de permanencia se distribuirán de acuerdo con las necesidades del Centro.

## IX. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

1. El Vicedirector, o en su caso, el Jefe del Departamento de Animación socio-cultural, será, en colaboración con el Jefe de Estudios, el encargado de las actividades culturales y recreativas.

Deberán programarlas y coordinarlas recogiendo asimismo las iniciativas que surgan en cada Centro por parte de alumnos, profesores y padres y, las actividades concretas que cada Seminario o Departamento organice.

2. Para llevar a cabo esta tarea, el encargado de las actividades culturales deberá contar con el equipo de profesores, alumnos y padres, que de una forma voluntaria participen activamente en la programación de estas actividades.

3. Dentro del Plan de Centro se enviará a la Delegación Provincial una programación especificando el tipo de actividades que se realizarán, las personas o grupos que las llevarán a cabo, y la previsión de gastos y financiación que supondrán. En la Memoria de fin de curso se incluirá un informe detallado de las actividades llevadas a cabo, profesores, padres y alumnos que han participado y cuantos datos se crea conveniente para una mejor información.

4. El horario de estas actividades se programará conjuntamente con la Jefatura de Estudios del Centro, teniendo en cuenta los intereses de los alumnos. Dicho horario será aprobado por el Consejo Escolar.

5. El Delegado Provincial se reunirá a comienzo del curso con los Vicedirectores y los Jefes de Departamento de Animación socio-cultural y representantes de los correspondientes Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos a fin de que exista un intercambio de experiencias, proyectos e ideas. Con ello se posibilitará asimismo programar actividades conjuntas y favorecer cualquier proyecto de colaboración con otros Centros e instituciones.

6. El Consejo Escolar distribuirá la parte de los presupuestos del Centro destinadas a la financiación de actividades culturales, siempre de una forma proporcional a la cantidad total disponible y a la programación presentada. Asimismo se podrá solicitar la colaboración económica de las asociaciones de Padres existentes en cada Centro o de otras organismos, previa aprobación por el Consejo Escolar.

7. Se procurará conectar estas actividades con el entorno concreto de los alumnos, así como la apertura de los mismos al municipio, zona o pueblo donde está situada el Centro.

## X. JORNADAS DE TRABAJO Y REDUCCIONES HORARIAS DEL PROFESORADO.

1. En cuanto a la jornada de trabajo del profesorado y sus correspondientes obligaciones horarias, se estará a lo dispuesto en la normativa específica dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

### 2. Reducciones horarias semanales

El horario lectivo semanal de los profesores, que desempeñen las funciones que se indican a continuación, tendrá las siguientes reducciones:

2.1.1. El Director, Secretario y Jefe de Estudios tendrán una reducción de:

6 horas en los Centros con menos de 600 alumnos. Hasta 9 horas en los Centros con más de 1.000 alumnos.

En el caso del Jefe de Estudios el número de alumnos que se tendrá en cuenta para aplicar las anteriores reducciones será el de el régimen de estudios del que es responsable (diurno o nocturno).

2.1.2. Los Jefes de Seminario o Departamento tendrán 3 horas de reducción. Por su parte los Vicedirectores, Vicesecretarios, Administradores de I.F.P. y los Coordinadores de Prácticas de F.P. podrán tener idéntica reducción siempre que esto no signifique aumento de dotación de profesorado al Centro.

2.2. En las extensiones de los Institutos de Bachillerato y en las Secciones Delegadas de Institutos de Formación Profesional:

2.2.1. El Delegado del Jefe de Estudios tendrá una reducción de seis horas semanales.

2.2.2. El Delegado del Secretario tendrá una reducción de tres horas semanales.

2.3. En los Centros de Enseñanzas Integradas:

2.3.1. El Director tendrá una reducción de 10 horas semanales más una hora semanal por cada una de las secciones con que cuente el Centro.

2.3.2. El Jefe de Estudios y el Secretaria tendrán una reducción de 8 horas semanales más una hora semanal por cada sección universitaria con que cuente el Centro.

2.3.3. Los Jefes de Sección, cuando ésta cuente con menos de 12 unidades, tendrán una reducción de 3 horas semanales. Si la Sección cuenta con un número de unidades entre 12 y 24 la reducción será de 6 horas semanales. en el caso de que la Sección cuente con más de 24 unidades se incrementará la reducción en 1 hora semanal por cada seis unidades que exceda de 24.

2.3.4. Los Jefes de Talleres y de Laboratorios en los Centros con dos Secciones tendrán una reducción de 3 horas semanales. Dicha reducción se aumentará a 6 horas cuando las Secciones sean de más de dos.

2.3.5. Los Vicedirectores podrán tener una reducción de 6 horas semanales, siempre que esto no signifique aumento de dotación de profesorado al Centro.

3. Tendrán la consideración de períodos y horas lectivos los que se destinen a la docencia directa a un grupo de alumnos en desarrollo de los respectivos planes de estudio.

4. Actividades a desarrollar en las horas de permanencia en el Centro.

La parte del horario semanal no lectivo de permanencia en el Centro se dedicará a la realización de las actividades que se enumeran a continuación:

Servicio de Guardia y Biblioteca.

Funcionamiento de Seminarios, Departamentos, Areas y Tutorías.

Sesiones de Juntas de Evaluación.

Asistencia a reuniones de Organos Colegiados.

Programación de actividades educativas.

Elaboración de la memoria y planificación anual.

Reuniones de Coordinación con profesores de otros Centros.

Atención a problemas de aprendizaje con sus propios alumnos.

Preparación y organización de actividades deportivas con los alumnos.

Preparación y corrección de pruebas de evaluación.

Actividades de perfeccionamiento e investigación.

Ordenación y mantenimiento del material didáctico.

En los Institutos de Formación Profesional y Centros de Enseñanzas Integradas, los Profesores que, por cada Departamento de Rama, ejerzan las funciones de Tutor de Prácticas en Empresas, podrán contabilizar las horas dedicadas a dicha actividad como horas de permanencia en el Centro.

5. Las horas de permanencia en el Centro podrán computarse mensualmente por la dirección según las actividades establecidas en el Plan de Centro. Asimismo se computarán los recreos como horas de permanencia en el Centro, cuando supongan una interrupción en el horario del profesor.

6. Actividades en horas de no obligada permanencia en el Centro.

La parte del horario de no obligada permanencia en el Centro se dedicará a la preparación de actividades tanto lectivas como no lectivas y en especial las de trabajo individual del profesor mencionadas en el apartado X.4.

7. Las dedicaciones del profesorado tendrán carácter provisional y con este carácter se producirán en los nóminas respectivas, hasta la aprobación definitiva de los horarios por los Inspecciones correspondientes. Los Jefes de Inspección deberán comunicar a los Delegados Provinciales respectivos las alteraciones que proceda a los efectos oportunos. Esta comunicación deberá incluir, en su caso, una relación de las profesores -con sus respectivas dedicaciones- no incluidos con anterioridad por no estar destinados en el Centro en aquel momento.

8. En relación con la compatibilidad de la función docente en sus diferentes dedicaciones con el ejercicio de otras tareas se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), máxima norma sobre incompatibilidades en el sector público, así como en el Decreto 8/85 de 22 de enero de la Junta de Andalucía (BOJA de 1 de febrero) y en la Orden de la Consejería de Presidencia de 9 de mayo de 1985 (BOJA de 21 de mayo de 1985).

## XI. HORARIO

1. El horario de actividades estará adecuado a las normas establecidas en la Resolución de esta Dirección General de 27 de mayo de 1987 (BOJA de 5 de junio), donde se fija el procedimiento para la confección del calendario escolar de la provincia y se establecen las condiciones que regulan en este aspecto la autonomía de los Centros.

2. Para la confección del número de grupos de alumnos de una misma asignatura, tanto en Bachillerato y C.O.U. como en F.P., no se admitirán dos grupos con menos de 41 alumnos, ni tres con menos de 81 y así sucesivamente en la misma proporción. Ello implica que el número de grupos de un determinado curso debe establecerse en función de la matrícula en asignaturas comunes y no de las específicas de cada rama, especialidad o profesión (F.P.) o de las adaptativas (Bachillerato y C.O.U.). Todo ello salvo lo que pudiera derivarse de la constitución de clases prácticas y de recuperación tal como se contempla en el apartado XI.15 de la presente resolución, siempre que le permita la dotación de profesores y lo apruebe la Delegación Provincial, así como de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 6 de mayo de 1987 sobre experimentación de horario y jornada escolar (BOJA 26.5.87).

3. Los horarios de los profesores y alumnos serán confeccionados por los Jefes de Estudios, de acuerdo con los criterios pedagógicos que establezca el Claustro, que ha de celebrarse en la primera quincena de septiembre. Estos criterios atenderán únicamente a las necesidades de aprendizaje de los alumnos y a las exigencias específicas de las distintas materias del Plan de Estudios, debiendo subordinarse a ellas cualquier opción personal de otro tipo.

4. Igualmente el Jefe de Estudios en conexión con el Vicedirector a el Jefe del Departamento de Animación Socio-cultural de acuerdo con los criterios que al efecto establezcan el Consejo Escolar, y teniendo en cuenta las propuestas realizadas por los distintos sectores del Centro, confeccionará los horarios de actividades culturales, deportivas y recreativas.

5. Las clases se desarrollarán de lunes a viernes ambos inclusive. En Institutos de Formación Profesional, excepcionalmente, podrá solicitarse autorización del Delegado Provincial para programar clases prácticas los sábados.

6. Los horarios no podrán incluir dos horas de clase de una asignatura, en un mismo día, para un determinado grupo de alumnos, cuando se trate de materias con dos o tres horas semanales, éstas deberán espaciarse de modo que no se impartan en dos o tres días seguidos respectivamente. En cualquiera de los casos citados, quedan excluidas de esta norma las clases de Enseñanzas y Actividades Técnica Profesionales así como las relativas a las asignaturas prácticas de Formación Profesional, las cuales serán impartidas consecutivamente cuando su desarrollo diario requiera más de una hora. Por lo demás, la Inspección podrá autorizar modificaciones a dicho norma cuando vengon aconsejadas por planteamientos didácticos específicos debidamente justificados.

7. En los horarios de cada grupo las horas de clase de cada día serán consecutivas, procurando dejar una tarde libre para actividades propiamente lectivas (reuniones, actividades culturales...).

8. La totalidad de las actividades lectivas y no lectivas de obligada permanencia en el centro, de los profesores, se consigna-

rá en horarios individuales, que serán suscritos por los interesados, aprobados provisionalmente por el Jefe de Estudios y visados por el Director.

9. Los profesores de Bachillerato y Formación Profesional que hayan obtenido destino en el último concurso de traslados y los profesores con destino provisional ya asignado, deberán estar presentes en su destino el día 12 de septiembre para participar en los tareas de organización del curso. En caso de que algún profesor no concurre a la fecha señalada, sin una justificación suficiente, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc.

10. Dentro de cada Departamento a Seminario y para cada una de las materias que lo compongan, la elección de asignaturas y cursos se realizará por acuerdo del Departamento o Seminario, atendiendo a criterios pedagógicos que en cada caso eviten perjuicios para los alumnos.

Una vez salvadas los criterios pedagógicos y si no hubiera acuerdo entre los componentes del Seminario o Departamento en la distribución de grupos y asignaturas, aquellas profesoras destinadas en ese momento en el Centro elegirán según lo establecido en la Circular nº 1 de 3 de septiembre de 1982 de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con respecto a las prioridades en la elección de grupos y asignaturas y no de grupos y horarios concretos.

En caso de aplicación de ese orden de prioridades, no se elegirán a la vez todos los cursos y asignaturas de aquél o quien corresponda, sino que el primero en ese orden elegirá un grupo y asignatura, el segundo otro y así sucesivamente. Después se valdrá a repetir la elección por orden hasta completar los horarios de cada profesor.

Si algunos profesores tuvieran que completar su horario con clases de otras asignaturas, se aplicará para la elección de los mismos el orden de prioridades establecido anteriormente.

En aquellos Centros en los que se imparta enseñanza en régimen de estudios nocturnos, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos anteriormente a efectos de elección de grupos, procurando en todo caso que haya el máximo número de profesores con horario completo en régimen nocturno.

11. El horario general debe prever la presencia de, como mínimo, un directivo en el Centro a cualquier hora en que el mismo esté funcionando.

12. Las horas lectivas computadas por reducciones exigen la presencia del profesor en el Centro, debiendo por tanto estar incluidas en los horarios individuales y sujetas al control del profesorado de guardia.

13. El horario de los profesores que desempeñen los cargos de Director, Jefe de Estudios y Secretario, debe incluir horas en cada uno de los días lectivos de la semana. Por lo que respecta a los demás profesores su horario debe incluir horas de clase en cada uno de los cinco días lectivos de la semana.

14. En el caso de que, sumadas las horas lectivas, algún profesor resultase con un número de horas superior al que le corresponde según la normativa, se le eximirá de la parte correspondiente del horario semanal de horas no lectivas. Para procurar la máxima dedicación de cada profesor al cargo que desempeña, ningún profesor acumulará más de un cargo simultáneamente, a no ser que las necesidades y estructura del Centro lo exijan.

15. Cuando queden cubiertas prioritariamente las necesidades básicas del Centro en cuanto a impartición de horas lectivas y las disponibilidades de dotación de profesorado en cada Centro lo permitan, se atenderán las horas derivadas del desdoblamiento de grupos para prácticas de laboratorio, así como para clases prácticas de Idiomas modernos, utilizando para ello aquellos profesores de dichas asignaturas que no tengan suficientes horas de clase de la materia respectiva.

Igualmente si existiesen profesores que, cubierto lo anterior no alcanzasen el mínimo de horas lectivas correspondientes a su dedicación, se establecerán clases de recuperación para alumnos con asignaturas pendientes, siendo computables como lectivas a todos los efectos.

Asimismo, si existiese profesorado disponible en el Centro se podrá establecer un segundo idioma moderno voluntario para los alumnos que lo soliciten, de acuerdo con el Plan de Estudios actualmente vigente (Decreto de 23 de enero de 1975, BOE 13.2.75, Orden de 22 de marzo de 1975, BOE 18.4.75 y Resolución de 13

de septiembre de 1984 de la Dirección General de enseñanzas Medias). El carácter de voluntariedad afecta tanto al Centro como a los alumnos. Las horas impartidas en esta materia se considerarán lectivas a todos los efectos.

En cuanto al profesorado de asignaturas experimentales se le computarán como horas complementarias las dedicadas a actividades de laboratorio que no supongan atención directa a grupos de alumnos en horas programadas como prácticas.

16. El Director, oído el claustro, aprobará provisionalmente el horario después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos de acuerdo con lo establecido en el punto XI.3. de la presente Resolución. Aprobado aquél, no será excusa para su incumplimiento el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo a título individual.

17. La aprobación definitiva de los horarios, tanto del general del Centro como del individual de los profesores, corresponderá a los Inspecciones correspondientes, las cuales resolverán dentro de los 20 días siguientes o la recepción de los mismos.

## XII. ASISTENCIA DEL PROFESORADO

1. Los Directores de los Centros, adoptarán las medidas necesarias que todos los faltas de asistencia del profesorado, tanto a clase como a otras actividades de obligada permanencia en el Centro, sean debidamente controladas. A tales efectos, antes del día cinco de cada mes, los Directores enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial que lo remitirá a la Inspección.

2. Cualquier falta de asistencia habrá de ser justificada ante el Director para que éste proceda, en su caso, a conceder la autorización a la misma. Ella debe hacerse con la antelación suficiente, o, en casos imprevistos, inmediatamente después de producirse.

3. Los Directores deberán dar publicación mensual dentro del Centro a los sucesivos partes de faltas mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores. Una copia de los mismos se remitirá, al menos trimestralmente, al Consejo Escolar para conocimiento de sus miembros.

4. En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase, tanto autorizadas como no autorizadas, así como las faltas a actividades de obligada permanencia en el Centro.

5. Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección, así como fotocopia de los apercibimientos producidos a lo largo del mes anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo siguiente.

6. Toda falta de asistencia no justificada, sea de alguna hora, sea de día completo, a cualquier tarea de obligada cumplimiento se considera falta leve y será sancionada con apercibimiento por parte del Director al profesor correspondiente, siempre que se cumpla el trámite de audiencia al inculpada, tal como se prevé en el Capítulo IV del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de Administración del Estado (RD 33/1986 de 10 de enero, BOE 17.1.86). En la columna de observaciones del parte de faltas se indicará, en este caso, «apercibido formalmente con fecha...».

7. Con objeto de hacer efectivo lo previsto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de 1984 y en el Real Decreto citado en el punto anterior, las Inspecciones Educativas, previas las comprobaciones que fueran necesarias, comunicarán a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en el parte de faltas no autorizadas, con indicación, en cada caso, de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia.

En las Delegaciones Provinciales, las comisiones establecidas de acuerdo con la Circular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 27 de agosto de 1985, estudiarán los partes de faltas y cuantas anomalías pudieran presentarse, proponiendo el tratamiento pertinente, así como las medidas necesarias para corregir estas situaciones.

Los Delegados Provinciales adoptarán las medidas necesarias en orden a la corrección de dichas faltas.

8. Cuando un profesor sea reincidente en falta de asistencia no

autorizadas, con independencia del trámite previsto en el número anterior, las Inspecciones Educativas pondrán el hecho en conocimiento de los Delegados Provinciales a los efectos disciplinarios pertinentes.

9. El incumplimiento por parte de un Director de las responsabilidades que las presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas o hacerlo fuera de plazo, sea por no hacer constar en el mismo las faltas producidas, será comunicado asimismo a la Delegación Provincial por la Inspección de Educación para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

10. Las Inspecciones realizarán estadísticas trimestrales, que serán remitidas a esta Dirección General de Ordenación Académica, de los datos incluidos en los partes de faltas.

### XIII. SERVICIO DE GUARDIA

1. Si bien la responsabilidad directa del buen funcionamiento de un Centro recae sobre el equipo directivo, no es menos cierto que la totalidad del profesorado debe colaborar con el mismo en una serie de actividades independientemente de las docentes propiamente dichas, que permitan una buena gestión de aquél así como un desarrollo armónico de la convivencia en el Centro.

2. En este sentido, serán funciones de los profesores de guardia:

- a) Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.
- b) Hacer efectivo dicho control mediante la comunicación por escrito, según el procedimiento que cada Consejo Escolar adopte, de las incidencias a que haya lugar.
- c) Procurar el mantenimiento del orden en las aulas, en las que por ausencia del profesor sea necesario y de acuerdo con las normas de régimen interior que se establezcan en cada Centro.

### XIV. RÉGIMEN DE ALUMNOS

En relación con el régimen de alumnos, a continuación se informa sobre la situación actual, según la normativa, de los aspectos más frecuentemente consultados.

1. De acuerdo con la normativa vigente, ningún alumno podrá permanecer ocupando puesto escolar de Bachillerato más de 6 años en centros públicos o privados.

Esta limitación no regirá por los alumnos que siguen la modalidad de Estudios Nocturnos o I.N.B.A.D., pudiendo asimismo continuar sus estudios en estas tres modalidades los alumnos procedentes de Estudios Diurnos que hubiesen agotado los 6 años.

Los alumnos de C.O.U., tanto de diurno como de nocturno o I.N.B.A.D., dispondrán para superar los estudios de dicho curso de tres cursos académicos, contándose o tales efectos aquéllos en los que estuvieron matriculados en C.O.U. con materias pendientes de Bachillerato, aún en el caso de que, por no haber superado estas materias, no hubiesen sido evaluados en las de C.O.U.

Aquellos alumnos de C.O.U. que hubiesen agotado los tres cursos académicos sin superar dicho curso y deseen continuar sus estudios podrán solicitar una convocatoria de gracia o través de instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Bachillerato (Sección de Alumnos). Solamente cuando exista comunicación oficial de que se les ha concedido dicha convocatoria de gracia podrán ser matriculados.

No obstante lo anterior, los Directores de los Institutos en que estén matriculados los alumnos, a petición razonada de éstos y cuando las causas alegadas sean estimadas suficientes, antes de finalizar el mes de abril, podrán anularles las matrículas, sin que ello comporte derecho a la recuperación, en su caso, de las tasas satisfechas. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo permitido de tres matrículas en C.O.U. o de 6 años de ocupación de puesto escolar en Bachillerato.

Iguales competencias tendrán los Directores de los Institutos de Formación Profesional.

2. Con respecto a las matrículas en el Curso de Orientación Universitaria sigue vigente la posibilidad de que se matriculen en el referido curso alumnos con una o dos asignaturas pendientes de B.U.P., en los términos previstos en la Circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 1 de septiembre de 1980.

3. La ampliación de los plazos de matrícula en unos días o la matrícula fuera de plazo de alumnos que por razones justificadas no la hayan podido realizar dentro de los mismos, son competencias atribuidas a los Directores de los Institutos de Bachillerato por la Orden de 1 de junio de 1960 (BOE del 29) y de 22 de noviembre de 1961 (BOE del 23).

4. Los traslados de expedientes ordinarios o con matrícula viva son competencia de los directores siempre que se cumplan los requisitos fijados: a) traslado de domicilio de los padres o tutores a otra localidad, b) a petición razonada de los padres o tutores. Los traslados que conlleven el cambio de enseñanza sólo podrán autorizarse durante el primer trimestre del curso.

5. De acuerdo con lo regulado en la Orden de 22 de marzo de 1975, que desarrolla el Decreto 160/1975 por el que se aprueba el Plan de estudios de Bachillerato y se regula el C.O.U., los alumnos que repiten curso podrán elegir libremente las materias optativas, aunque sean diferentes a las que cursó el año anterior. Sin embargo, aquellos alumnos que tengan pendiente alguna asignatura optativa deberán cursar ésta obligatoriamente.

6. Según el punto 2º, apartado 2 de la Resolución de 4 de julio de 1975, que desarrolla la Orden citada en el punto anterior: «Los alumnos, dentro del plan de estudios de Bachillerato, podrán efectuar cambio de lengua extranjera, pero los que lo realicen vendrán obligados a cursar íntegramente la programación completa de la nueva lengua elegida. A estos efectos se tendrá en cuenta que: a) El cambio de lengua extranjera sólo podrá realizarse en el momento de formalizar la inscripción o matrícula, y en ningún caso durante el curso, b) Los alumnos habrán de matricularse en cada uno de los cursos de la nueva lengua elegida anteriores a aquél en que se encuentran inscritos: estas materias no les serán computables al realizar la matrícula, a efectos de repetición de curso».

7. Las solicitudes de exención de Educación Física deberán acompañarse del respectivo certificado médico en el que se indicará si la exención deberá ser total o sólo limitada a determinados ejercicios y actividades, especificando cuales.

Al mismo tiempo, el interesado deberá presentar al director del Instituto el tratamiento a que hay sido sometido para su establecimiento físico, en el caso de que no sean crónicas las dolencias padecidas. Cada mes, deberá presentar además, un breve informe del médico que le atiende sobre el proceso de recuperación.

Dichas solicitudes serán dirigidas al director del Centro, a quien corresponde de la competencia de exención.

No obstante lo anterior, los alumnos que resulten exentos podrán voluntariamente, incorporarse a las clases de Educación Física y realizar los ejercicios que su tratamiento médico le permita o desempeñar actividades compatibles con su exención (árbitros, jueces, entrenadores, encargados de material) bajo la tutela del profesor.

8. Los alumnos procedentes de Formación Profesional de Primer Grado no podrán matricularse en el Primer Curso de Segundo Grado por el Régimen de Enseñanzas Especializadas hasta tanto no hayan superado el Primer Grado en su totalidad. Por el Régimen General, han de superar, además las enseñanzas complementarias para el acceso del Primer a Segundo Grado. Dentro del Segundo Grado, el paso de un curso al superior podrá realizarse con un máximo de dos asignaturas pendientes. No obstante, cuando una de las asignaturas pendientes sea la de prácticas, tendrá que ser aprobada antes de posar al curso siguiente.

9. A los alumnos que procedan de una Comunidad Autónoma con idioma propio, no se les computarán, o efectos de promoción de curso, o de obtención de los títulos de Bachillerato, o de Formación Profesional de Primer o Segundo Grado, las enseñanzas no superadas de dicha lengua. Los secretarios de los Institutos receptores de tales expedientes académicos extenderán en los mismos una diligencia en la que se haga constar este extremo.

10. Se recuerda a las Secretarías de todos los Centros de Bachillerato y de Formación profesional que no existen más calificaciones que las cualitativas de muy deficiente, insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente establecidos en el Decreto 2168/1970 de 22 de agosto (BOE de 19 de septiembre), por lo que no resultan procedentes calificaciones numéricas ni de matrícula de honor.

De acuerdo con el modelo de acta de calificación final de curso en Bachillerato, aprobado por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 19 de mayo de 1976 (BOE de 9 de junio),



tampoco es procedente la obtención de calificaciones globales de cursos ni, por tanto, su consignación en octas, expedientes o libros de Calificación Escolar.

11. El Libro de Calificación Escolar no tiene validez a efectos oficiales. Cualquier certificación que se expida habrá de basarse en las actas, nunca en el Libro de Calificación.

12. Con respecto a los Estudios Nocturnos de Bachillerato sigue vigente el Orden de 1 de agosto de 1978, desarrollada ahora por la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 12 de noviembre de 1985.

De acuerdo con dicha normativa es condición para matricularse en este tipo de estudios ser mayor de 18 años o mayor de 16 con acreditación fehaciente de la condición de ser trabajador mediante la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.

Igualmente se contempla en dicha normativa la posibilidad de que el alumno del nocturno pueda dividir los cursos en los grupos de materias («matrícula parcial») que figuran en el anexo de la citada Orden de 1 de agosto de 1978. Dichos grupos de materias se cursarán en el orden en que aparecen en el citado anexo. Los Centros deberán informar al alumnado con el detalle necesario de la existencia de esta modalidad de matrícula.

Los alumnos que optan por fraccionar el curso, deberán matricularse de todo él y satisfacer la totalidad de las tasas correspondientes, si bien no podrán hacerlo ya que al cursar el segundo bloque de materias, siempre que cursen ambos bloques en años consecutivos. La tasa correspondiente a materias aisladas que tengan pendientes se satisfará aparte. Dichos alumnos quedarán obligados a inscribirse en el año académico inmediato siguiente de todas las materias que componen el segundo grupo, así como de las que, en su caso, les hubieron quedado pendientes del primero. La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de los materias aprobadas cuando del total del curso queden más de dos materias aprobadas o no cursadas, si se trata de Bachillerato, y más de tres si se trata de Curso de Orientación Universitaria. Una vez cursados los dos grupos de materias la promoción se producirá de acuerdo con las normas generales al respecto.

13. Los alumnos procedentes de diurno que se hubiesen matriculado en nocturno, con alguna asignatura pendiente de cursos anteriores de las que han sido excluidas del Plan de Estudios Nocturnos (E.A.T.P. o Educación Física) deberán matricularse obligatoriamente de dicha asignatura. Los centros ayudarán a los alumnos en la recuperación de dichas materias poniendo a su disposición los recursos de que dispongan, sin que vengan obligados a la impartición de clases de las materias citadas, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado XI.15 de esta Resolución.

Los alumnos que habiendo cursado y aprobado 1º de B.U.P. en diurno, prosigan sus estudios en la modalidad de nocturno, no tendrán obligación de cursar la asignatura de Música en 3º. Dichos alumnos a lo hora de formalizar su matrícula deberán hacer constar esta circunstancia.

Los alumnos procedentes de nocturno, que se incorporen al régimen ordinario, habrán de someterse a los normas generales sobre promoción y repetición de curso, si bien no habrán de cursar las asignaturas de cursos ya aprobados que no figure en el Plan de Estudios de nocturno, salvo Música en el caso de incorporarse a los cursos segundo y tercero.

#### XV. SEGUNDO IDIOMA MODERNO EN BACHILLERATO

El interés por la implantación del segundo idioma moderno, suscitado entre alumnos y profesores de esta materia, así como la importancia que el conocimiento de idiomas modernos ha adquirido en nuestra sociedad contemporánea, ha llevado a esta Consejería, a lo largo de los últimos años, a facilitar la implantación de dicho segundo idioma en los Centros dependientes de la misma. En virtud de ello se enumeran a continuación algunas de las disposiciones respecto a la situación actual del segundo idioma en Andalucía y que permiten su impartición en los Centros.

1. La Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 21 de diciembre de 1984, de experimentación de nuevas enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales, complementada por la Circular de esta Dirección General de 13 de mayo de 1985. Las instrucciones en ellas contenidas facilitan la impartición como EATPs de Idiomas aplicados a determinados ámbitos, tales como el turístico, comercial, etc.

2. Las Instrucciones de esta Dirección General de 10 de sep-

tiembre de 1986, que regulan la impartición de doble idioma moderno en los Institutos de Bachillerato que en el presente o anteriores cursos vinieran realizando estas experiencias, según convocatorias de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

3. La Orden de la consejería de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1986, por la que se aprueba la experimentación de la Reforma del segundo ciclo de enseñanza secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo la obligatoriedad de un segundo idioma voluntario a lo largo del citado segundo ciclo.

4. La Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia de experimentación de horario y jornada escolar en Centros de Bachillerato y Formación Profesional, establece una estructura de unidades didácticas en la que se da prioridad a la participación del segundo idioma.

5. Lo contenido en el párrafo tercero del apartado XI.15 de la presente Resolución referido a idioma moderno.

#### XVI. OTROS ASPECTOS

1. Profesores de Enseñanzas Técnicas de Hogar en Bachillerato.

Cuando en un Instituto de Bachillerato existiese profesor de Enseñanzas Técnicas de Hogar y no existiese horas suficientes de esta asignatura para completar su horario, podrá colaborar con otros profesores encargados de otras E.A.T.P.s. así como impartir otras E.A.T.P.s dentro de lo fijado en la Resolución de 21 de diciembre de 1984 (BOJA 11.1.85) de esta Dirección General y Circular de 13 de mayo de 1985, y con la conformidad de la Inspección de Educación o dichos efectos.

2. difusión de Experiencias Educativas.

Los Centros dedicarán sesiones específicas a la reflexión y análisis sobre las diferentes experiencias de Renovación Pedagógica que se vienen realizando, en especial las que se refieren a la Reforma de las Enseñanzas a través de la adecuada coordinación con los Centros de Profesores.

3. Geografía e Historia.

Independientemente de lo dispuesto en el apartado 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 1987 (BOJA 26.5.87) sobre experimentación de horarios y jornada escolar en Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el contexto de los objetivos generales propuestos para la Reforma de las Enseñanzas Medias en el ámbito de las Ciencias Sociales, los Seminarios Didácticos o profesores, en los centros que no se acojan a las experiencias de horarios, que deseen desarrollar el curriculum de dichas Ciencias Sociales en Bachillerato impartiendo en el curso primero la asignatura de Geografía y en el curso segundo la de Historia, deberán solicitarlo, antes del día 15 de septiembre, a la Delegación Provincial correspondiente que podrá autorizarlo previo informe de la Inspección Técnico.

#### XVII. DIFUSION DE LA PRESENTE RESOLUCION

1. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato de esta Resolución a los Directores de los Centros Públicos de Enseñanzas Medias. Igualmente enviarán copia a los integrantes de las distintas mesas de trabajo de las Delegaciones Provinciales.

2. Los Inspectores correspondientes atenderán al cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

3. Los Directores de los Centros a los que se refieren las presentes instrucciones adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de las mismas sea conocido por todos los profesores del Centro, así como por los demás estamentos de éste, mediante su inserción en los tablones de anuncios y envío a las Asociaciones de Padres de Alumnos y Asociaciones de Alumnos del Centro.

Sevilla, 25 de junio de 1987. — El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la

provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resultado convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín oficial del Estado del 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4º, 1, c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalen, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4º, de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el Título de Doctor en la indicada fecha.

Así mismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con Título de Doctor, o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba (C/. Alfonso XIII, 13 D.P. 14071 Córdoba), por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad: Doctores, 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados, 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados, 1.260 pesetas (160 en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subnotación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5º.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación igualmente de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate del concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 29 de junio de 1987.- El Rector, Vicente Calomer Videl.

## ANEXO I

## CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 4/1987. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Tecnología de los Alimentos. Departamento al que está adscrita: Bromatología y Tecnología de Alimentos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica, Análisis y Tecnología de los Alimentos, Lactología, Ciencia y Tecnología de la carne y Tecnología del pescado (Facultad de Veterinaria). Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 5/1987. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Hidráulica. Departamento al que está adscrita: Agronomía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Hidráulica y Riesgo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 6/1987. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Celular. Departamento al que está adscrita: Biología Celular, Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Citología e Histología Vegetal y Animal (Facultad de Ciencia). Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 7/1987. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Química Física. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 8/1987. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Disciplinas Histórico-Jurídicas y Económico-Sociales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Economía Política en Facultades de Derecho con especial referencia a la economía de las Comunidades Europeas. Clase de convocatoria: Concurso.

## CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza núm. 9/1987. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Química y su Didáctica para estudiantes de Profesorado de E.G.B. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 10/1987. Cuerpo al que pertenece: Catedráticas de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: Enfermería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enfermería Quirúrgica. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 11/1987. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: Enfermería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Ciencias Fisiológicas. Clase de convocatoria: Concurso.

**Ver Anexo II en BOJA núm. 23 (2 de 2), de 20.3.87. Pág. 933.**  
**Ver Anexo III en BOE núm. 109, de 7.3.87, págs. 12774 y ss.**

*RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de catedrático de EE.UU.*

Convocada a concurso por Resolución de la Secretaría del Estado de Universidades e Investigación de fecha 8 de noviembre de 1985 (BOE del 19), una plaza de Catedrático de EE.UU., y habiéndose retirado el aspirante a la plaza,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se cita a continuación:

Cuerpo: Catedrático de EE.UU. Área de conocimiento: Construcciones Navales. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Desarrollar la docencia de la asignatura Construcción Naval y Teoría de Buque y los trabajos de investigación del área correspondiente, en la E.U. de Ingeniería Técnico Naval. Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 29 de junio de 1987. — El Rector, José Luis Romero Palanco.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de mayo de 1987, de la Universidad de Málaga, por lo que se publica la composición de la comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta universidad (BOJA núm. 49, de 9.6.87).*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 11 de mayo, en el BOJA n.º 49 de 9 de junio de 1987, se procede a la rectificación de los mismos:

## CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza 22A/1987

Donde dice: D. Wladimiro Lansdorg-Colagane, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Debe decir: D. Wladimiro Lansdorg-Colagane Brown.

Plaza 38B/1987

Donde dice: D. José Sánchez Cánovas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Debe decir: D. José Sánchez Cánovas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

## CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza 8B/1987

Donde dice: D. Luis Fernández de la Gándara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Debe decir: D. Luis Fernández de la Gándara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Plaza 20B/1987

Donde dice: D.ª M. de las Mercedes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Debe decir: D.ª M. de las Mercedes de los Reyes Peña.

Plaza 24/1987

Donde dice: D.ª María Teresa Terán Samaza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Debe decir: D.ª María Teresa Terán Somaza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.

Plaza 26/1987

Presidente Suplente.

Donde dice: Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Debe decir: Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Plaza 32C/1987

Donde dice: D. José Luis Zaragoza Carbonell, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Debe decir: D. José Luis Zaragoza Carbonell, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Donde dice: D. Juan José Rodríguez Martínez.

Debe decir: D. Juan José Rodríguez Jiménez.

Plaza 13C/1987

Donde dice: D. Santiago Molina García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Debe decir: D. Santiago Molina García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Plaza 14C/1987

Donde dice: D. Enrique Díaz de Castro.

Debe decir: D. Enrique Díez de Castro.

Plaza 15A, B y C/1987

Donde dice: D. Luis Pérez Palma.

Debe decir: D. Luis Pérez Pardo.

Plaza 15F/1987

Donde dice: D. Luis Pérez Palma.

Debe decir: D. Luis Pérez Pardo.

Plaza 23D/1987

Presidente y Secretario Comisión Suplente

Presidente: D. Francisco Fernández Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Luis Ayala Montoro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Málaga, 19 de junio de 1987.

*CORRECCION de erratas en la Resolución de 15 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias (BOJA núm. 58, de 3.7.87).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 3.182, segunda columna, apartado 14a) Plazo de toma de posesión. Donde dice: ... situaciones excepcionales (servicio militar, gestión y otras que corresponderán apreciar a la Dirección General de Personal) en que podrá conservar su número de orden.

Debe decir: ... situaciones excepcionales (servicio militar, gestión y otras que corresponderá apreciar a la Dirección General de Personal) en que podrá conservar su número de orden, quedará excluido de la lista en que figure y se procederá a designar a quien le siga en número de orden.

Sevilla, 17 de julio de 1987.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ACUERDO de 17 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural.*

El Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de junio de 1987, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el INEM y afectas al PER.

#### ACUERDA

Primero. Subvencionar la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de catorce años uno de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual de 11,15 por cien, por el Ayuntamiento de Fernán Núñez por la cuantía que a continuación se detalla.

Provincia y municipio	Cuantía crédito a subvencionar
Córdoba	
Fernán Núñez .....	560.960

Segundo. Modificar la cuantía de la subvención concedida al Ayuntamiento de Osuna por valor de 42.697.068, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23.12.86, sustituyéndola por otra de cuantía 51.619.738 ptas.

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente Convenio de cooperación en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los arts. 1º y 2º.

Sevilla, 17 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de dos fincas enclavadas en la confluencia de la carretera de Madrid y a la avenida Rivera del Beiro, a los efectos de su expropiación por el Ayuntamiento de Granada a fin de poder terminar las obras de nuevo trazado y urbanización de la citada avenida y las de desdoblamiento efectuadas por el MOPU en dicha carretera.*

En el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Granada, se contempla el trazado y urbanización de la calle Ribera del Beiro, en sus tramos de Avenida de Pulianas a Carretera de Madrid y de ésta al Camino de Maracena. La terminación de la ejecución de ambos, íntimamente conectados con las obras que efectuadas por el M.O.P.U. en la Carretera de Madrid, se encuentran pendientes de poder disponer de dos fincas enclavadas justamente en la confluencia de los expresados tramos con lo repetida Carretera.

Al objeto de resolver esta dificultad, y teniendo en cuenta que

con la aprobación del Plan General se entiende implícita la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de ambas fincas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1986, acordó iniciar el correspondiente expediente expropiatorio, así como interesar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la urgente ocupación de los expresados inmuebles.

Se justifico esta última pretensión, en la circunstancia de que hasta que no se pueda disponer de los repetidos fincas, no es posible que entre en funcionamiento la Avenida de Ribera del Beiro, ni siquiera utilizar alguno de los carriles de la Carretera de Madrid, por encontrarse también pendiente de su ocupación la terminación de las obras de desdoblamiento efectuadas por el M.O.P.U. en la misma. Ello origina frecuentes atascos en la mencionada Carretera y obliga a los peatones que se dirigen a la Ciudad desde el Hospital de Traumatología, a dar un rodeo y correr un grave peligro de ser atropellados al verse en la precisión de invadir aquélla, ya que el futuro paso de peatones se encuentra en la zona ocupada por uno de los kioscos. Asimismo, para el acceso a la Prisión Provincial ha habido que habilitar provisionalmente un carril que transcurre sobre la proyectada zona ajardinada.

Como quiera que por parte de la Corporación, se ha procedido a identificar plenamente los bienes y derechos que se pretenden ocupar, y que han sido resueltas por la Corporación las alegaciones formuladas durante el plazo de información pública que tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 226, de 20 de septiembre de 1986, y en los diarios El Día e Ideal, de 24 de septiembre de 1986, en el sentido de reconocer la titularidad de D. Andrés Vilchez Palma sobre el kiosco situado junto a la Prisión Provincial, y modificar la descripción del bien cuya titularidad ostentan Dª Dolores, Dª Josefa, Dª Pilar y D. José Moreno Ruiz, ya que la casa fue objeto de demolición por encontrarse en estado de ruina, extinguiéndose el derecho de arrendamiento que sobre la misma disfrutaba D. José Sarriuán Avila, han de entenderse cumplidas por la Corporación los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, una vez que las circunstancias anteriormente expuestas justifican la declaración de urgente ocupación que se pretende sobre los indicados bienes, puesto que impiden que dos obras, íntimamente conectadas, y llamadas a resolver problemas de tan singular importancia, entren en funcionamiento a pesar de encontrarse prácticamente terminadas.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 1987

#### DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, de las fincas que a continuación se describen, al objeto de poder terminar el trazado y urbanización de la calle Ribera del Beiro, en sus tramos de Avenidas de Pulianas a Carretera de Madrid y de ésta al Camino de Maracena.

Kiosco o chiringuito construido de obra, situado en la margen izquierda del Río Beiro, esquina a la Carretera de Madrid y tapia Norte de la Prisión Provincial. Tiene una superficie de 263'49 m<sup>2</sup>, de los que 158'85 m<sup>2</sup> corresponden a superficie cubierta, y 104'64 m<sup>2</sup> a patios descubiertos. Titular D. Andrés Vilchez Palma.

Parcela en la Carretera de Jaén, con una superficie de 45'54

m<sup>2</sup> que linda: Derecha entrando, con la finca de los Mondragones de la Capitanía General, separada por una tapia; izquierda y espalda, con el Río Beiro y frente con la Carretera de Jaén. Titulares D<sup>o</sup> Dolores, D<sup>o</sup> Josefa, D<sup>o</sup> Pilar y D. José Moreno Ruiz por cuartas partes indivisas.

2<sup>o</sup>. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

3<sup>o</sup>. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

ACUERDO de 17 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana, para elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la ciudad de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ha decidido elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la Ciudad, de cara al acontecimiento de la Expo-92, de manera que se llegue a su celebración con la mejor organización posible del sector turístico.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla tiene dentro de sus fines, la potenciación del sector comercial y turístico de Sevilla, por lo que vertebrará una mejor y mayor participación del sector turístico comercial, desde el presente hasta la celebración de magno acontecimiento de la Exposición Universal de 1992.

La Confederación Empresarial Sevillana (C.E.S.) ostenta la representación de los intereses empresariales sevillanos y dentro del marco de colaboración de esta Organización con las Instituciones Sevillanas y Andaluzas, tiene también como objeto fundamental la potenciación de las empresas de los diversos sectores para conseguir un desarrollo integral de los recursos turísticos de Sevilla como capital de Andalucía.

Estas iniciativas se consideran de gran interés, por el desarrollo del turismo y del comercio, razón por la cual son merecedoras del apoyo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Fomento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 1987, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Artículo Unico. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento, para celebrar el Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, y la Confederación Empresarial Sevillana, para elaboración del «Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la Ciudad de Sevilla», con arreglo al texto del mismo que se adjunta.

Sevilla, 17 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

En Sevilla, a de mil novecientos ochenta y siete.

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

El Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Luna, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

D. Felipe Luis Maestro Alcántara, Presidente de la Confederación Empresarial Sevillana.

Las partes intervinientes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud,

**EXPONEN**

Que según el Protocolo de Colaboración para la Ordenación Turística de Sevilla, firmado en esta Ciudad, el 16 de julio de 1986, entre la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana, en su estipulación octava, que establece la necesidad de definir la participación y asignación económica de las partes firmantes del mismo y a fin de dar cumplimiento a dicho acuerdo, las partes intervinientes establecen suscribir el presente Convenio con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera. El presupuesto estimado para la realización del trabajo denominado «Plan de Ordenación de los recursos y establecimientos turísticos de la ciudad de Sevilla», se cifra en la cantidad de diez millones de pesetas, I.V.A. incluido, siendo su financiación de acuerdo con la siguiente distribución:

Consejería de Economía y Fomento (50%)	
Cinco millones de pesetas	5.000.000 pts.
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (40%)	
Cuatro millones de pesetas	4.000.000 pts.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla (10%)	
Un millón de pesetas	1.000.000 pts.
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000 pts.</b>

Segunda. La Consejería de Economía y Fomento será la encargada de contratar la elaboración del citado trabajo que será abonado a la empresa adjudicataria por las partes intervinientes, de acuerdo con la distribución anteriormente expresado y según las normas administrativas de cada una de ellos.

Tercera. Caso de producirse baja en la licitación, las aportaciones de cada una de las partes que suscriben este Convenio reducirán en la misma proporción que resulte de la citada baja.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.— El Consejero de Economía y Fomento, José Aureliano Recio Arias.— El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, Manuel Otero Luna.— El Presidente de la Confederación Empresarial Sevillana, Felipe Luis Maestro Alcántara.

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de junio de 1987, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería (BOJA núm. 58, de 3.7.87).

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 22 de junio de 1987 (BOJA n<sup>o</sup> 58/1987), por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.197, 1<sup>o</sup> columna, apartado D/, línea 5<sup>o</sup>, a continuación de 1984, debe intercalarse la frase siguiente:

«...y la designación de las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización...».

En la misma página, columna y apartado, en la línea 7<sup>o</sup>, donde dice:

«...respecto...», debe decir: «...en relación...».

Sevilla, 14 de julio de 1987

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 1 de julio de 1987, por lo que se concede una subvención al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.*

Ilustrísimos Señores:

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España a través del Consejo Iberoamericano de Asociaciones Nacionales de Arquitectos (C.I.A.N.A.) ha decidido realizar una serie de encuentros con el tema genérico: «Elementos de Identidad Cultural expresados a través de la Arquitectura Iberoamericana» que concretará en un primer encuentro sobre el tema del «hábitat», o celebrar en Sevilla los días 8, 9 y 10 de julio del presente año; congreso, sin duda, de especial importancia para Andalucía dado el protagonismo arquitectónico que en el área iberoamericana ha tenido España y, más concretamente, las tipologías tradicionales andaluzas.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de dos millones quinientos mil (2.500.000) Pesetas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (C.I.A.N.A.) para contribuir a financiar el primer encuentro sobre «Hábitat» dentro del ciclo genérico: «Elementos de identidad cultural expresados a través de la Arquitectura Iberoamericana».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se delego en los Delegados Provinciales de la Consejería, la facultad de adjudicación y firma de los contratos específicos de redacción de obras de arquitectura y vivienda.*

Ilustrísimos Señores:

A fin de agilizar el procedimiento de contratación de acuerdo con los principios de eficacia y descentralización preconizados en la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del artículo 47 de la citada Ley, y en desarrollo del apartado 15 del Artículo Unico del Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. En obras de Arquitectura y Vivienda, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería, en el ámbito de las respectivas Delegaciones Provinciales, y previa autorización de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la facultad para la adjudicación y firma de los contratos específicos de redacción de proyectos y direcciones de obras, la cual se efectuará teniendo en cuenta la documentación que obra en el Registro de Profesionales que garantiza el principio de pública concurrencia en la adjudicación de los contratos de dicha Dirección General.

Segundo. El Consejero de Obras Públicas y Transportes podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de julio de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de mayo de 1987, sobre indemnizaciones por asistencia a las sesiones de órganos colegiados adscritos al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 48 de 5.6.87).*

Advertido error material en la Orden arriba referenciada, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Página 2.247. En el Artículo Unico, donde dice:  
«Los miembros de las Juntas Provinciales de Reforma Agraria y del Grupo de Trabajo de Clasificación de Suelos...»,  
Debe decir: «Los miembros de las Juntas Provinciales de Reforma Agraria, de los Grupos de Trabajo de Clasificación de Suelos y de las Comisiones de Concentración de Explotaciones...».

Sevilla, 16 de julio de 1987

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se conceden ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.*

Por Orden de la Consejería de Salud de 2 de marzo de 1987, (BOJA de 13 de marzo), se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

Habiéndose observado las normas establecidas en la citada Orden, así como los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio (Ley 1/1987, de 30 de enero), procede hacer efectiva la concesión de las indicadas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.481 destinadas a tal efecto.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 8º de la citada Orden de 2 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio de 1987, se conceden los subvenciones para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social a los perceptores que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. En el plazo de 3 meses, contados a partir de la concesión de la subvención, o en los 15 días posteriores a la celebración de la actividad, los beneficiarios quedan obligados a la presentación de una Memoria con el balance científico obtenido y a la justificación de los gastos producidos.

Sevilla, 8 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud

PERCEPTOR	ACTIVIDAD	CUANTIA
Departamento de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de Sevilla.	I Curso Internacional de Avances en Ginecología	300.000 Pts
Comité Auxiliares de enfermería del Hospital Universitario de Sevilla.	II Jornadas Andaluzas de Auxiliares de Enfermería.	250.000 Pts
Asociación Española de Enfermería Neuroquirúrgica.	XI Reunión anual de Enfermería Neuroquirúrgica.	100.000 Pts
Asociación de Enfermos de Riñón (ADER-GR).	I Encuentro Andaluz de Enfermos Renales.	150.000 Pts
Asociación Andaluza de Hematología y Hemoterapia.	VII Jornadas de la Asoc. Andaluza de Hematología y Hemoterapia.	250.000 Pts
Asociación Jienense de Laringectomizados.	I Jornadas de Trabajo de Asociaciones Provinciales de laringectomizados de Andalucía.	200.000 Pts
Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga.	I Jornadas de Farmacéuticos Titulares.	300.000 Pts
Asociación de Farmacéuticos sin Ejercicio.	I Jornadas de Epidemiología Sanitaria.	100.000 Pts
Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales. (ALCER-ONUBA).	Programa de Captación de Donantes de Organos.	100.000 Pts
Asociación de Padres de Niños Diabéticos. (APADI).	II Curso de Educación para niños Diabéticos.	80.000 Pts

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de junio de 1987, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento del movimiento asociativo en el campo de la drogodependencia. (BOJA núm. 55, de 26.6.87).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 15 de junio de 1987 citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 55, de 26 de junio de 1987, página 2.631 y siguiente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.632:

Donde dice: «Artículo 5º» debe decir: «Artículo 4º».

Donde dice: «Artículo 6º» debe decir: «Artículo 5º».

Donde dice: «Artículo 7º» debe decir: «Artículo 6º».

Donde dice: «Artículo 8º» debe decir: «Artículo 7º».

Donde dice: «Artículo 9º» debe decir: «Artículo 8º».

Sevilla, 17 de julio de 1987

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 791/85 interpuesto por don Antonio Ruiz Gutiérrez en nombre y representación de doña Eulalia Martín Serrano.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 791, interpuesto por D. Antonio Ruiz Gutiérrez en nombre y representación de D.ª Eulalia Martín Serrano, contra denegación por silencio administrativo del recurso formulado contra el acto de 18 de octubre de 1984 del Tribunal examinador para cubrir vacantes en el cuerpo de catedráticos numerarios de conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, se ha dictado Sentencia con fecha 16 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Ruiz Gutiérrez en nombre y representación de Doña María Eulalia Martín Serrano contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición presentada ante el Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, frente a la actuación del Tribunal que juzgó el concurso-oposición para proveer una plaza de profesora de piano al amparo de lo Orden de 30 de agosto de 1983 vacante en el cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto. Sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos lo referido Sentencia en lo que o esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 42/86, interpuesto por don Romualdo Larios Martínez.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 42, interpuesto por D. Romualdo Larios Martínez contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de diciembre de 1984 sobre compatibilidades, se ha dictado Sentencia en fecha 21 de abril de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 21 de diciembre de 1984 y el de desestimación presunta del recurso de reposición de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por Don Romualdo Larios Martínez; sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que o esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 745/85 interpuesto por don Andrés Guzmán Sánchez de Alva en nombre y representación de don Federico Barrero Carballar.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 745, interpuesto por D. Andrés Guzmán Sánchez de Alva en nombre y representación de

D. Federico Borrero Carballar contra resolución de la Dirección General de Personal de esta Consejería desestimatorio de recurso de reposición formulado contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, hecha pública por Resolución de 21 de noviembre de 1984, se ha dictado Sentencia en fecha 25 de abril de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador Sr. Guzmán Sánchez de Alva en nombre de Don Federico Borrero Carballar con expresa condena a éste de las costas del juicio por su temeridad».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta de Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 383/87 interpuesto por doña Rosina Montes Agustí en nombre y representación de la Asociación de Padres de Familia del colegio Santo Joaquina de Vedruna y don Joaquín Fernández Gamaza.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo bajo el número 383 interpuesto por D<sup>o</sup>. Rosina Montes Agustí en nombre y representación de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Joaquina de Vedruna y D. Joaquín Fernández Gamaza, contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 1775/86-D.F., que declaraba ajustada a Derecho la Orden de esta Consejería de 17 de mayo de 1986 en el particular de conceder al citado Centro concierto educativo en régimen singular, se ha dictado Sentencia en fecha 28 de abril de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Padres de Familia del Colegio de Santa Joaquina de Vedruna y por Don Joaquín Fernández Gamaza contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla el 10 de diciembre de 1986 en el recurso 1755/86, con imposición a aquéllos de las costas de esta apelación».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural o favor del Archivo de la Familia Hocés.*

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9<sup>o</sup>.1 y 2 de la Ley

16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1<sup>o</sup>. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del «Archivo de la familia Hocés», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición..

2<sup>o</sup>. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3<sup>o</sup>. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4<sup>o</sup>. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 16 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «Archivo de la Familia Hocés».

Descripción

a) Matería: Documentación General.

b) Volumen: Setenta y cuatro volúmenes de una altura de 32 cms. en una estantería de 2'10 ms. por 0'85.

c) Período: Siglos XIII a XIX.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, o favor del bien mueble: Pareja de Jamoses (Familia Verde) de la Compañía de Indias.*

Vista la petición formulada por D<sup>o</sup>. Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9<sup>o</sup>.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1<sup>o</sup>. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: Pareja de jarrones (Familia Verde) de la Compañía de Indias, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2<sup>o</sup>. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3<sup>o</sup>. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4<sup>o</sup>. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 16 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

Descripción:

Autor: Compañía de Indias.

Título: Pareja de Jarrones (Familia Verde).

Técnica: Porcelana.

Medidas: Alto 1,32; Ancho 0,57.

Epoca: Siglos XVIII-XIX.

Escuela: Oriental.



RESOLUCION de 17 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble: Retrato de Doña Antonio de Toledo y Colonnas, Duqueso de Medinaceli, de Pantojo de la Cruz.

Vista la petición formulado por D<sup>o</sup>. Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9<sup>o</sup>.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1<sup>o</sup>. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble: «Retrato de D<sup>o</sup> Antonia de Toledo y Colonna, Duquesa de Medinaceli», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2<sup>o</sup>. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventivo en el referido Registro.

3<sup>o</sup>. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4<sup>o</sup>. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 17 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción:  
 Autor: Pantojo de la Cruz.  
 Título: «Retrato de D<sup>o</sup>. Antonia de Toledo y Colonna, Duquesa de Medinaceli».  
 Técnica: Oleo sobre lienzo.  
 Medidas: 2,06 x 1,04.  
 Epoca: Siglos XVI-XVII.  
 Escuela: Española.

RESOLUCION de 17 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor de los bienes muebles: colección de diez relieves Helenísticas y Romanos.

Vista la petición formulada por D<sup>o</sup>. Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido por el artículo 9<sup>o</sup>.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1<sup>o</sup>. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de los bienes muebles: «Colección de diez relieves helenístico y romanos», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2<sup>o</sup>. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3<sup>o</sup>. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4<sup>o</sup>. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 17 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción:  
 Autores: Anónimos.  
 Título: «Colección de diez relieves helenísticos y romanos».  
 Técnica: Esculpidos en mármol.  
 Medidas: Varias.  
 Epoca: Comprendidos entre el Siglo IV a.C y el siglo II d.C.  
 Escuelas: Helenística y Romana.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor de la serie de seis lienzos de Luca Giordano, inspirados en la Jerusalén Libertada de Torcuato Tasso.

Vista la petición formulada por D<sup>o</sup>. Casilda Fernández de Córdoba y Rey y D<sup>o</sup>. Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba y de conformidad con lo establecido en el artículo 9<sup>o</sup>.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1<sup>o</sup>. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de la serie de seis lienzos de Lucas Giordano, inspirados en «La Jerusalén Libertada» de Torcuato Tasso, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2<sup>o</sup>. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3<sup>o</sup>. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4<sup>o</sup>. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 22 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción:  
 Autor: Luca Giordano  
 Título: Serie de seis lienzos inspirados en «La Jerusalén Libertada» de Torcuato Tasso.  
 Técnica: Oleo sobre lienzo.  
 Medidas: Varias.  
 Epoca: Siglo XVII.  
 Escuela: Italiana.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS (JAEN)

EDICTO.

D. Jorge Luis Ferrer González, Juez de 1<sup>o</sup> Instancia de la ciudad de Martos y su partido.

Haga saber: Que en el Expediente de Suspensión de Pagos seguido en este Juzgado con el n<sup>o</sup> 45/87, a instancia del Procurador D. José Manuel Motillo Ortega, en nombre y representación de la

Entidad Mercantil «Grasas Refinadas Alimenticias Margarinas Andaluzas Sociedad Anónima (Gramasa)», con domicilio social en Martos (Jaén), Polígono Industrial s/n, por providencia de esta fecha, han sido nombrados como interventores a D. Rafael Arenas Palmero, Director del Banco Hispano Americano, sucursal de Martos, en representación de los acreedores y D. Francisco Muriana Cruz y D.

Manuel Molinero Núñez, Titulares Mercantiles, vecinos de Jaén, con domicilio en c/ Bernobé Soriano nº 24.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Martos a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Secretario

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*RESOLUCION de 2 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de contratos de suministros.*

Esta Consejería, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los concursos de suministros que a continuación se indican:

1. Suministro: Mobiliario de Oficina con destino a las diversas Consejerías de la Junta de Andalucía.

Procedimiento: Concurso.

Fecha adjudicación: 27 de abril de 1987.

Empresa adjudicataria e importe:

Kemen Comercial: 8.603.567.

Melco, S.L.: 8.319.447.

2. Suministro: Máquinas de escribir manuales y calculadoras.

Procedimiento: Concurso.

Fecha adjudicación: 27 de abril de 1987.

Importe adjudicación: 14.098.340.

Empresa adjudicataria: Olympia Máquinas de Oficina, S.A.

3. Suministro: Sistema de tratamiento informático para el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario de Córdoba.

Procedimiento: Concurso.

Fecha de adjudicación: 15 de junio de 1987.

Importe adjudicación: 12.000.000.

Empresa adjudicataria: Digital Equipment Corporation, S.A.

Sevilla, 2 de julio de 1987

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de junio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cito (MA-86/05P).*

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Reparación de cub. Bda. Girón (Málaga) correspondientes al expediente MA-86/05P, a favor de la empresa Construc. Interurbana S.A. en la cantidad de 15.878.234 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0.999 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería.

*ORDEN de 1 de julio de 1987, sobre adjudicación directa de terrenos en Marcheno (Sevilla) para la construcción de 76 viviendas. (SE-86/260-V).*

Ilmos. Sres.:

Vista la necesidad de viviendas existentes en Marchena (Sevilla), y habiéndose programado en dicha localidad la construcción de 76 viviendas de Protección Oficial en régimen de Promoción Pública directa.

Resultando que la Comunidad Autónoma de Andalucía no posee terrenos en la citada localidad, y la urgencia de su obtención para la construcción de las viviendas reseñadas.

Habiéndose producida la oferta de 14.228 m<sup>2</sup> de terrenos por parte de Dña. Mercedes Calderón Serrano en un precio cierto de 34.500.000 Ptas. (Treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas) y cumplidos en el expediente los trámites necesarios e incorporados al mismo los informes correspondientes.

Considerando: 1) Que por Decreto 3.481/83, de 28 de diciembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad en la Edificación y Vivienda asignadas todas ellas a la Consejería de Política Territorial.

2) Que por Decreto 64/84, de 27 de marzo se transfieren a la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 130/1986 de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. (Corrección de errores de 6 de Agosto de 1980), las facultades que tenía atribuidas la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, que tienen por objeto la Promoción Pública de Vivienda, haciendo uso de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley de Patrimonio del Estado, posteriormente convalidado por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación al art. 12, párrafo segundo del mismo texto legal.

En virtud del Decreto 64/84, de 27 de marzo, y en cumplimiento del art. 77 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1º. Autorizar la adquisición directa de 14.228 m<sup>2</sup> de terrenos a Mercedes Calderón Serrano por un precio cierto de 34.500.000 pts. (Treinta y cuatro millones quinientas mil ptas).

Destino a la construcción de 76 viviendas de Promoción Pública directa, al amparo del expediente SE-86/260-V.

2º. Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de reparación de estructuras y fachadas Gº de 512 viviendas en Puerto Real (Cádiz). (CA-87/05P).*

Visto el resultado de la Subasta con admisión previa celebrada el día 24.6.87, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente reparación de estructuras y fachadas G° 512 viviendas en Puerto Real (Cádiz), en virtud de las facultades que me confiere el Art. 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Art. 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a Concurso, en la cantidad de 42.031.760 pesetas, que produce en el presupuesto base de licitación de 51.572.810 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,815%.

Sevilla, 6 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la obra por el sistema de subasta con admisión previa correspondientes a las reformas de cocinas y baños de 144 albergues provisionales en Matril (Granada) (GR-87/06 P) (PD 657/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras de Reformas de cocinas y baños de 144 albergues provisionales en Matril, (Granada). Expte. GR-87/06 P, con un Presupuesto de licitación de 34.403.264 pts. Fianza Provisional: 688.065 pts. Plazo de Ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida. Grupo C, Subgrupo 4 y 7, Categoría e.

Exposición del expediente. Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen del Pliego y demás documentación, estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones. Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4.9.87 a las trece horas.

Lugar y presentación de proposiciones. En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores. Por cada obra deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1: «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa» los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

En el sobre nº 3: «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específica de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar, además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de septiembre de 1987, a las 11,30 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3, de Sevilla.

Abano de los anuncios: los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 9 de julio de 1987.— El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia concurso con trámite de admisión previa de suministros y montaje de 350 refugios para paradas de autobuses en líneas regulares interurbanas (PD 658/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar el concurso con trámite de admisión previa que a continuación se indica:

«Suministro y montaje de 350 refugios para paradas de autobuses en líneas regulares interurbanas».

Presupuesto de licitación: 135.500.000 Ptas.

Plazo de ejecución: doce meses.

Fianza Provisional: 2.710.000 Ptas.

Exposición del Expediente: El Pliego de bases podrá examinarse en la Dirección General de Transportes, sita en avenida República Argentina, número 25, 5ª planta. Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones desde las diez a las trece horas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura en el pliego de bases.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día 3.9.87, a las trece horas, debiendo entregarse en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Sevilla, plaza de la Contratación, número 3.

Documentos exigidos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 14.9.87 a las diez horas, en Sevilla, plaza de la Contratación, número 3.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de julio de 1987.— El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de Contratación directa (PD. 659/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Contratación Directa, la obra que a continuación se especifica:

Proyecto de Obras de Desescombro, limpieza, apeos y apuntalados, en los corrales del Trompero y Virgenes-Sevilla, Expte.: SE-87/02-AS.

Presupuesto: 8.148.597 Ptas.

Plazo de ejecución: dos meses.

Fianza provisional: 162.972 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Característicos y demás documentación, estarán expuestos para su examen, en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de septiembre de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por Correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», las documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de los Administrativos Particulares, específico de cada obra.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

*RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD 660/87).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 30 viviendas unifamiliares en Cabra (Córdoba), Expte.: CO-86/010.

Presupuesto: 108.996.100 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 2.179.922 Ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Córdoba, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 2 de septiembre de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 11 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 23 de junio de 1987, de la Secretaría*

*General Técnico, por la que se adjudica de forma definitiva contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.*

Vistas las ofertas presentadas a licitación para la adjudicación de la obra incluida en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado, y en su Reglamento sobre adjudicación de obras por el sistema de subasta.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto en su reunión celebrada el 2 de junio de 1987 y los informes recibidos con posterioridad.

### HE RESUELTO

En virtud de las facultades que me son conferidas, adjudicar de forma definitiva el siguiente contrato de obras:

1. Reforma adaptación del Hospital Municipal para Centro de Salud T-III en Morón de la Frontera (Sevilla), Exp. FCI-80833-87, a Construcciones Rafael Coboleda Cañada, S.A., por un importe total de 64.178.594 pts. (sesenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesetas).

Sevilla, 23 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico, Norberta Sanfrutos Velázquez

*RESOLUCION de 7 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

### GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CADIZ

Objeto: Adjudicación definitiva C.D. 52/86, Planes de Necesidades 1986, Hospital de la Seguridad Social de Algeciras.

Adjudicación definitiva: 29 de mayo de 1987.

Empresas e importes de las adjudicaciones:

General Optica, S.A.	720.482 Ptas.
José Queraltó Rosal, S.A.	1.577.960 Ptas.
Boc Medishield, S.A.	51.960 Ptas.
Prim, S.A.	49.345 Ptas.

### GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN GRANADA

Objeto: Adjudicación definitiva del Concurso de Asistencias D.P. 1/87, Servicios de Cafetería para el Hospital General Básico de Baza.

Adjudicación definitiva: 8 de junio de 1987.

Adjudicatario: D. José Antonio Perales Lazana.

Sevilla, 7 de julio de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

*RESOLUCION de 7 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Concurso 194/86-S. Para la adquisición de suministros ortopédicos con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Almería.

EMPRESAS CLASIFICADAS	LOCALIDAD	TIPO
Enrique Zubieta Pérez, Crta. Ronda, 327	Almería	A
Ortopedia Rivera, Plaza Flores, 5	Almería	A
Eulalia Rodríguez Sánchez, C/ Murcia, 3	Almería	B
Orto/Sanitaria, Dr. Rodríguez Maraón, 17	Almería	B
Sergio Olcina Martínez, C/ Bilbao, 40	Almería	C

Concurso 195/86-S. Para la adquisición de Suministros Ortopédicos con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz.

Por Resolución de 26 de marzo de 1987 del Secretario General del Servicio Andaluz de Salud se declara Desierto.

Concurso 196/86-S. Para la adquisición de Suministros Ortopédicos con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Córdoba.

EMPRESAS CLASIFICADAS	LOCALIDAD	TIPO
Sanitaria Cordobeso, S.A. Avda. América, 3	Córdoba	A
Bartolomé Córdoba Miranda e Hijos (Alpha Ramyle) Avda. Menéndez Pidal, s/n°	Córdoba	A y C
Sebastián Sánchez Ramos (Ortopedia Orsso) Dr. Fleming, 2	Pozoblanco	A
Bartolomé Córdoba Miranda e Hijos (Alpha Ramyle) Plaza de España, 5 y 7	Cabra	A y C
Bartolomé Córdoba Miranda e Hijos (Alpha Ramyle) C/ Cabrera, 2	Córdoba	A y C
Alejandro Herrero Cabilles (Centro Ortopédico) C/ Doce de octubre, 24	Córdoba	A
Pedro Jiménez del Raso (Ortopedia Gansil) C/ Angel Saavedra, 4	Córdoba	B

Concurso 197/86-S. Para la adquisición de Suministros Ortopédicos con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada.

EMPRESAS CLASIFICADAS	LOCALIDAD	TIPO
Ortopedia Gran Capitán, S.L.L. C/ Gran Capitán, 7	Granada	A
Sucursales. C/ Gran Capitán, 9	Granada	A
Avda. de Dilar, 9	Granada	A
Gran Vía de Colón, 27	Granada	A
C/ Gloria, 1	Guadix	A
C/ Gran Capitán, 1	Granada	A
Ctra. Málaga, Bl. A. La Chana	Granada	A
C/ Seijas Lozano, 6	Motril	A
Avda. Barcelona, 345	Granada	A
C/ Doctor Escobar, 15	Granada	A
Gran Vía Colón, 51	Granada	A
C/ San Matías, 2	Granada	A
C/ Reyes Católicos, 2	Granada	A
C/ Mesones	Granada	A
C/ Marcelino Portillo, 10	Huescar	A
Ortopedia Técnico Mayor, Crta. Jaén s/n°	Granada	A
Ortopedia Técnica Azuaga, Crta. Jaén s/n°	Granada	A
Sucursal. Crtop. Téc. Nevadá. Avda. Dilar, 9	Granada	A
Industrias Ortopédicas. C/ Mesones, 52	Granada	A
Sucursales. Ort. Ferreira, Gral. Glez. Espinosa, 15	Motril	A
Ort. Zurita, C/ Marjalillo Bajo, 3	Motril	A
C. Opt. y Ort. Baza, Plz. Encarnación, 4	Baza	A
Ortopedias Unidas, C/ Triana Baja, 2	Granada	B
Sucursales. Ort. Avenida, Avd. Constitución, 9	Granada	B
Ort. Genil, C/ Tablas, 20	Granada	B
Ort. Duquesa, C/ Duquesa, 2	Granada	B
Ort. Ubiña, C/ Pino, 7	Granada	B
Ortopedia Montesinos, Avd. Madrid, 1	Granada	B

Ortopedia Andaluza, Avd. Madrid, 25	Granada	B
Ortopedia Técnica Granada, C/ Meriano Galera	Granada	A
Sucursal. C/ Rivera del Beiro, Edif. Lima	Granada	A

Concurso 198/86-S. Para la adquisición de Suministros Ortopédicos con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Huelva.

EMPRESAS CLASIFICADAS	LOCALIDAD	TIPO
Miguel Gallardo Gálvez, Avd. M. Alonso Pinzón, 20	Huelva	A
Jesús Tocino Vizcaino, Rafael López, 3	Huelva	C
José Vózquez Limón, C/ Rascón, 5	Huelva	B
Francisco Gordillo Coto, Avd. Diego Morón, 14	Huelva	B
José Gómez Toribio, Puerto, 2	Huelva	B
José Manuel Ragel Martínez, Santiago Apostol, 7	Huelva	B
Rafael Moreno García, Vía Paisajística. Edf. Apolo	Huelva	C
Dolores Alcolea Ríos, Vía Paisajística. Edf. Apolo	Huelva	C
Francisco Tascano Colume, C/ Rábida, 18	Huelva	B

Concurso 199/86-S. Para la adquisición de Suministros Ortopédicos con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Jaén.

EMPRESAS CLASIFICADAS	LOCALIDAD	TIPO
Emilio García Ferriz, Paseo de la Estación, 32	Jaén	A
Diego Cañada González, San Sebastián, 7	Linares	A
Juan A. Cotrina Acuña, Isaac Perol, 21	Linares	A
José M. Pereira Pérez, Avd. Muñoz Grandes, 6	Jaén	A
Pilar Andrés Sastre, Romón y Cajal, 16	Ubeda	A
Andrés Cordero Valero, Vandelvira, 8	Ubeda	B
Emilio García Ferriz, Ejército Español, s/n°	Jaén	B
Guillermo Sierra Cervera, C/ 22 de julio, s/n°	Andújar	B
M. Rosa García Ferriz, C/ Baeza, 1	Jaén	B
Nicalasa Cobo Arjona, Ramón y Cajal, 10	Ubeda	B
M. Luiso Cruz Fernández, C/ Arrastradero, 6	Jaén	B
Sucursales. M. José Almagro López, C/ Sevilla, 8	Jaén	B
Ricardo Vázquez, Avd. Ejérc. Español	Jaén	B
Francisco Martínez, Reyes Católicas, 5	Jaén	B
Carmen Granados, P° Estación, 50	Jaén	B
Félix Paulano, Avd. Granada, 22	Jaén	B
Juan Sánchez, C/ Antón de Jaén, 2	Linares	B
Mercedes Cruz García, C/ Pontón, 12	Linares	B
Irene Cruz García, Blas Infante, 1	Ubeda	B
Francisca Cruz, Avd. Libertad, 1	Ubeda	B
Joaquín Malo Medina, C/ Palma, 12	Cabra de Sto C	B

Concurso 200/86-S. Para la adquisición de Suministros Ortopédicos con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Málaga.

EMPRESAS CLASIFICADAS	LOCALIDAD	TIPO
José Chavet García, Victoria 28	Málaga	A
Erik Nielsen, C/ Casojara	Málaga	A
Luis C. Almoraz Centelles, Avd. Vivar Téllez, 77	Vélez-Málaga	A
Francisco Chavet Sánchez, Isabel la Católica	Málaga	A

lica, 31	Málaga	A
José Poyatos Villamor; Pasaje Aralar, s/n°	Málaga	A
José Poyatos Villamor, Trinidad Grund, 17	Málaga	A
J. Poyatos Villamor, C/ Calvario s/n°	Marbella	A
Casa Scholl, C/ Alameda Principal, 3	Málaga	B
José M. Salas Muñoz, Avd. Juan XXIII, 61	Málaga	B
Carmen García Blancas, Martínez, 12	Málaga	B
Ganzalo Rico Jiménez, Trinidad Grun, 18	Málaga	B
José Baeza Rico, C/ Granados, 2	Málaga	C
José M. Salas Muñoz, Avd. Juan XXIII, 61	Málaga	C

Concurso 201/86-S. Para la adquisición de Suministros Ortopédicos con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social en el ámbito de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

EMPRESAS CLASIFICADAS	LOCALIDAD	TIPO
Ortopedia Arahál, S.A. Marqués de Paradás, 37	Sevilla	A
Francisco Barbero Marín, Canalejas, 2	Sevilla	A
Ortopedia I.D.E.O., Virgen de Luján, 19	Sevilla	A
Ortopedia Sevilla, Avd. Cádiz, 4	Sevilla	A
Ortopedia Pedro Jiménez, Avd. Constitución, 16	Sevilla	A
Miguel Gallardo Gólvez, Evangelista, 34	Sevilla	A
José Queraltó Rosal, Cerrajerías, 9, 11/Asunción, 15	Sevilla	B
Rafael Alvarez Colunga, María Auxiliadora, 6	Sevilla	B
Ortopedia S. Juan de Dios, Eduardo Dato, 42	Sevilla	B
José Cerguera, Medina y Galnares, 121	Sevilla	B
Juan Acosta Lucas, José Mº Pereda, 33	Sevilla	B
Rosario Casares Melero, Diego Llorente, 40	Los Palacios	B
Ortopedia Arahál, S.A. Marqués de Paradás, 37	Sevilla	C
Francisco Barbero Marín, Canalejas, 2	Sevilla	C
Rafael Alvarez-Colunga, Mario Auxiliadora, 6	Sevilla	C
Ortopedia S. Juan de Dios, Eduardo Dato, 42	Sevilla	C
Ortopedia I.D.E.O. Virgen de Luján, 19	Sevilla	C
Juan Acosta Lucas, José Mº Pereda, 33	Sevilla	C
Facundo e Hijos, S.L., 18 de julio, 82	S. Juan Azn.	C
Ortopedia Alfalfa, Alfalfa, 3	Sevilla	B y C

Sevilla, 7 de julio de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

**RESOLUCION de 9 de julio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.**

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

**GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CADIZ**

Objeto: Adjudicación definitiva C.D. 1/87, «Microfilmación de Historias Clínicas», Hospital de Cádiz.  
Adjudicación definitiva: 22 de junio de 1987.  
Importe de la adjudicación: 3.104.192 Ptas.  
Empresa adjudicataria: 3M España, S.A.

Sevilla, 9 de julio de 1987.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín

**RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso ordinario, la contratación para suministro de un sistema de Tomografía Axial computerizada (PEA-55057-87). (PD. 652/87).**

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, anuncia Concurso Público para la admisión de un sistema de Tomografía Axial Computerizada (T.A.C.).

Presupuesto: 100.000.000 Pts.  
Anualidad 1987: 50.000.000 Pts.  
Anualidad 1988: 50.000.000 Pts.  
Fianza provisional: 2.000.000 Pts.  
Fianza definitiva: 4.000.000 Pts.  
Plazo de ejecución: 5 meses.  
Lugar de entrega: Huelva.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares y demás datos del expediente, podrán ser estudiados por las empresas interesadas en el Suministro, en las oficinas del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), situadas en C/ Federico Sánchez Bedoya, 3, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 14 horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones, comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boja y finalizará a las 13 horas del día 21.08.1987 coincidiendo con la fecha del anuncio enviado al Boletín Oficial de las Comunidades Europeas.

El lugar de presentación, el Registra General del citado Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.).

Documentación a presentar: El licitador deberá presentar 3 sobres cerrados A, B, y C, tal y como se describe en la Cláusula 8, apartado 1, 2, 3 y 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares objeto del contrato.

Apertura de proposiciones: La apertura de Proposiciones Económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del S.A.S. en las señas anteriormente citadas, señalándose con al menos 48 horas de antelación, día y hora en el tablón de anuncios de las citados Servicios Centrales.

Los gastos originados por la presente publicación serán por cuenta de las Empresas Adjudicatarias.

Sevilla, 10 de julio de 1987.- El Secretario General Técnica, Norberto Sanfrutos Velázquez

**RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la obra por el sistema de subasta con admisión previa, con referencia nueva construcción Centro de Salud en Mancha Real (Jaén). (FCI-61108-87) (PD 655/87).**

De conformidad con lo acordado por el Sr. Consejero de Salud, se invita a los contratistas a quienes interesa, a consulta para la adjudicación, por el Sistema de Subasta con Admisión Previa, de la Obra «Nueva Construcción Centro de Salud en Mancha Real» (Jaén), Expediente FCI-61108-87.

Presupuesta de Contrata: 68.117.705 pts.  
Anualidad 1987: 20.000.000 pts.  
Anualidad 1988: 48.117.705 pts.  
Plazo de ejecución: 12 meses  
Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra, se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia Provincial de la Consejería de Salud, de Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 21, 23008.

Las Propuestas económicas, deberán ser entregadas en la citada Gerencia Provincial hasta las 13 horas del veinteavo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en BOJA.

Los gastos de la presente publicación serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Sevilla, 15 de julio de 1987.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

**RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.**

A los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Educación y Ciencia ha acordado hacer pública la Resolución 10.7.87, por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Localidad: Málaga. Construcción pista polideportiva en el C.P. «Salinas» Puerto de la Torre.  
 Importe Ptas.: 6.036.000.  
 Contratista: Rafael Mérida Jiménez.

Málaga, 10 de julio de 1987.- El Delegado, José M<sup>o</sup> Ruiz Povedano

**RESOLUCION de 11 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.**

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras del 11 de julio de 1987, de los contratos que a continuación se indican:

Alcaudete. Urbanización del Centro de Preecolar a Construcciones Mayca, S.A. en la cantidad de pesetas 5.700.000,00.  
 La Carolina. Arreglo de patios, cubierta y otras en C.P. «Carmen Polo» a Constructora Aldosa, S.A.; en la cantidad de 15.200.000,00 pesetas.

Jaén, 11 de julio de 1987.- El Delegado, Francisco Soriano Serrano

**RESOLUCION de 17 de julio de 1987, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: suministro, entrega e instalación de material de secretarías, con destino a Centros de Enseñanzas Básicas, Medias y programas Especiales, dependientes de la Consejería (PD 661/87).**

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: «Suministro, entrega e instalación de material de secretarías, con

destino a centros de enseñanzas básicas, medias y programas especiales, dependientes de esta Consejería».

Presupuesto de licitación: 288.986.400 ptas.  
 Fianza provisional: en la forma que determina la cláusula 7.4.5<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: en la forma que determina la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos y Servicio al que pueden solicitarse los documentos pertinentes: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Servicio de Equipamiento, Avda. República Argentina, 23 7<sup>a</sup> planta, 41011-Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones económicas.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: comenzará el día siguiente de la primera publicación en (BOE o BOJA) y terminará a las trece (13) horas del día 31 de agosto de 1987.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Avda. República Argentina, 21 B, 3<sup>a</sup> planta, 41011-Sevilla. En cuanto a las proposiciones por Correo, se estará a lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 100 del Reglamento General de Contratación en su redacción dada por el Real Decreto 2528/86 de 28 de noviembre.

Lugar de presentación de muestras: c/ Héroes de Toledo, Polígono Industrial Navisa, c/ B, n<sup>o</sup> 41 Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La reseñada en las cláusulas 7.3, 7.4 y 7.5, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Publicación de defectos subsanables: Se publicará el día 11 de septiembre de 1987, en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: la apertura de proposiciones económicas se realizará a las once (11) horas del día 16 de septiembre 1987, en la Sala de Reuniones, sita en Avda. República Argentina, 21 B, 1<sup>a</sup> planta Sevilla.

El presente anuncio ha sido enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas con fecha 17 de julio de 1987.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: AT 1282) (PP. 648/87).**

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9<sup>o</sup> del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, n.º 5. 41004-Sevilla.  
 Lugar donde se va a establecer la instalación: San Roque (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Estación de Bombeo de Campsa.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n<sup>o</sup> 9 de la línea 66 KV. Induquímico-Lubrisur-Petresa.

Final: Estación de Bombeo de Campsa en San Roque.  
 Términos municipales afectados: San Roque (Cádiz).  
 Tipo: Aérea, simple circuito.  
 Longitud en Km: 0,636.

Tensión de servicio: 66 KV.  
 Conductores: LARL-180.  
 Apoyos metálicos: metálicos galvanizados.  
 Aisladores: cadenas de 7 elementos.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto Ptas.: 5.458.340.  
 Referencia: A.T. 1282.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Fomento sita en Plaza de la Constitución, s/n y formularse, al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 29 de junio de 1987.- El Delegado.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3823/A.T.) (PP. 592/87).**

A los efectos prevenidos en el artículo 9<sup>o</sup> del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Domicilio: Bazo, Plaza Mayor número 1.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Bozo-Caniles, de C.S.E.  
 Final: Centro de transformación.  
 Término municipal afectado: Bazo.  
 Tipo: aérea.  
 Longitud en km.: 0,473.  
 Tensión de Servicio: 15/20 KV.  
 Conductores: Al.Ac de 31,1 mm<sup>2</sup>.  
 Apoyos: metálicos.  
 Aisladores: Cadena 2 elementos.  
 Potencia a transportar: 100 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Carretera de Murcia.  
 Tipo: Intemperie.  
 Potencia: 100 KVA.  
 Relación transformación: 15-20 KV.±5%/220-380 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: nacionales.  
 Presupuesto: 1.785.655 pesetas.  
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Complejo Deportivo Municipal.  
 Referencia: 3823/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de lo Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de junio de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

**ANUNCIO sobre el Plan General de Ordenación Urbana (PP 640/87).**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 8 de julio de 1987, acordó ampliar por un plazo de dos meses, computados a partir del día diez de julio de los corrientes, el período para someter a información pública la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, acordada en sesión plenaria el 7 de mayo del presente año.

El expediente se encuentra a disposición del público en horas de oficina, en el Área de Urbanismo de esta Secretaría.

San Fernando, 9 de julio de 1987.- El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

**EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Carro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.